



UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....

FACULTAD DE HUMANIDADES

TESIS DE LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA

**LA CNU EN EL JUICIO POR LA VERDAD DE MAR
DEL PLATA. LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LA
DÉCADA DE LOS SETENTA Y SU TRATAMIENTO
COMO CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.**

2015

Joaquín Picón - Mat.: 16.806

Director: Dr. Enrique Andriotti Romanín

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	pág. 3
Marco teórico	pág. 4
Metodología	pág. 7
CAPÍTULO 1. Conociendo a la CNU.	pág. 9
Una nueva era	pág. 18
CAPÍTULO 2. La aparición de la CNU y la apertura del debate acerca del pasado reciente. El juicio por la Verdad de Mar de Plata	pág. 29
CAPÍTULO 3. Un nuevo modo de mirar. Los civiles y la represión	pág. 40
El juicio a la CNU	pág. 46
CONCLUSIONES	pág. 53
BIBLIOGRAFÍA	pág. 56

Introducción

Las demandas de verdad y justicia se han constituido en los pilares del Movimiento de derechos humanos de la Argentina en su lucha contra la impunidad de aquellos que cometieron crímenes durante la Dictadura cívico militar entre 1976 y 1983. Durante los últimos años del siglo pasado, en un momento en que las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida¹ se encontraban vigentes, al igual que los indultos² a aquellos militares que habían sido condenados en los procesos de enjuiciamiento previos a la sanción de estas normas, algunas organizaciones de derechos humanos adoptaron como estrategia la realización de presentaciones legales para la apertura de causas conocidas como “Juicios por la Verdad”.

En la ciudad de Mar del Plata, el Movimiento de derechos humanos, que también se había conformado a partir de estas demandas de verdad y justicia, se nucleó en el año 1998 bajo la figura de la “Comisión del Juicio por la Verdad” junto a decenas de instituciones y organizaciones del medio local, y dio inicio al trámite judicial para la apertura del “Juicio por la Verdad” en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata. Este Juicio se desarrolló a través de audiencias públicas que se llevaron entre 2000 - 2001 y 2004 -2008.³

1. Sancionada en diciembre de 1986, la “Ley de Punto Final” estableció un límite temporal de sesenta días para la presentación de denuncias judiciales por crímenes cometidos durante la dictadura. A su turno, la “Ley de Obediencia Debida” fue sancionada en junio de 1987 y estableció que aquellos militares que habían obedecido órdenes de sus superiores no podían ser juzgados por los crímenes de la dictadura.

2. Se conoce como los Indultos a distintos decretos sancionados entre el 7 de octubre de 1989 y el 30 de diciembre de 1990 que indultaron a numerosos civiles y militares acusados y condenados por la comisión de crímenes durante la dictadura militar.

3. El Juicio por la Verdad estuvo suspendido entre 2002 y 2004. Al respecto véase Andriotti Romanin, 2013.

A lo largo de estos años, y con la declaración testimonial de más de 250 testigos, se pudo hacer una reconstrucción del funcionamiento de la estructura represiva, como así también de la compleja red de relaciones tramadas entre militares y civiles para llevar adelante la represión clandestina. En las audiencias se planteó un aspecto crucial que le otorgó una marca distintiva al juicio: La participación de miembros de la organización política conocida como Concentración Nacional Universitaria (en adelante CNU) en los grupos de tareas organizados desde las Fuerzas Armadas y de Seguridad y en el sistema represivo clandestino configurado en la ciudad de Mar del Plata.

En esta investigación nos proponemos explorar la manera en que se llevó adelante la trama de vinculaciones políticas entre civiles y militares antes y después de la instauración de la Dictadura y el rol ejercido por los miembros de la CNU en tanto actores insertos en una realidad política signada por las formas violentas de la lucha por el poder. Por otra parte, indagaremos en las características de un proceso de disputa política en torno a la resignificación del pasado reciente y la manera en que fue puesta en cuestión el ejercicio de la violencia política analizándola bajo la clave interpretativa de crímenes de lesa humanidad.

Marco teórico.

El terrorismo de Estado, llevado adelante por parte de la Dictadura militar que gobernó el país entre los años 1976 y 1983, ha sido analizado desde numerosas investigaciones. Los trabajos de Calveiro (1996 y 2006) han dado cuenta de la implicación de toda la sociedad en las condiciones de posibilidad de la experiencia concentracionaria. Siguiendo esta misma línea, el trabajo de Feierstein (2011) plantea la singularidad de la experiencia concentracionaria argentina la cual, para este autor, está dada por el carácter reorganizador de las relaciones sociales que el poder dictatorial le atribuyó al genocidio.

Otras investigaciones, en cambio, han hecho foco en la búsqueda de verdad y justicia con relación a las violaciones de derechos humanos cometidas durante la vigencia del terrorismo de Estado. Centrando su interés en el Movimiento de Derechos Humanos los sucesivos trabajos de Jelin (1985, 1987 y 2005) han brindado un importante aporte para su caracterización, como así también para la comprensión de sus estrategias y la caracterización de la singularidad de sus demandas de verdad y justicia como inciertas en el contexto de la represión dictatorial. Por su parte, otros autores como Vezzetti (2002) y Nino (1997) han destacado el carácter conflictual de la transición a la democracia y la centralidad de los procesos judiciales en la constitución de una noción de derecho y de una nueva cultura política. En esta línea, Acuña y Smulowitz (1995) han planteado la necesidad de analizar las estrategias diferentes y la interacción de los actores durante la transición, para comprender las iniciativas que desplegó el gobierno de Alfonsín y en especial, cómo se produjeron las modalidades de búsqueda de justicia y los conflictos que estas generaron.

Asimismo, hay una serie de autores que en sus investigaciones que han ensayado reflexiones en ciertos aspectos acerca de los juicios por la verdad, aún cuando este tema no es central en su trabajo. Algunos de estos han subrayado la importancia de los juicios por la verdad por la importancia que tenían para la acumulación de base probatoria para futuros procesos penales (Verbitsky, 2000), otros han destacado la originalidad y el carácter innovador de estos procesos surgidos en un contexto de impunidad penal individual establecido por la vigencia de las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final (Guembe, 2005). Otros autores han atribuido a los juicios, una relevancia estratégica en el marco de las luchas jurídicas desplegadas por los abogados de las organizaciones del Movimiento de derechos humanos en su disputa contra la vigencia de las leyes de impunidad (CELS, 2008; Memoria Abierta, 2010; Wlasic, 2010).

El análisis de la bibliografía específica referente al estudio de los “Juicios por la Verdad” nos remite al aporte pionero realizado por Hernán Schapiro (2002) quien analizó la fundamentación legal de la que entonces era una práctica jurídica de novedad. Según este autor, la fijación judicial de la verdad, independientemente

de la posibilidad o no de aplicar penas a los eventuales culpables de los hechos probados, constituyó un aspecto central que dotó de singularidad y especificidad a estos procesos.

Los aspectos rituales en el funcionamiento y resaltando la dimensión simbólica de los juicios fue destacada por los trabajos de Da Silva Catela (2001) y de Mora (2005). La primera de ellas, en su estudio del Juicio por la Verdad Histórica de La Plata, señala por una parte la consagración simbólica de la búsqueda de la verdad, al tiempo que opera como una acción moralizante sobre el orden normativo.

Por su parte Mora, cuyo trabajo resulta de especial interés en tanto centra su análisis en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata, define a los Juicios por la Verdad, por su carácter de *ritual de la memoria*, en tanto implican “*un momento extraordinario de apertura de nuevos sentidos del pasado que re significan el presente pues al reorganizar los hechos del pasado cambian su significado cotidiano y le otorgan uno nuevo*” (Mora, 2005:67)

Finalmente, el trabajo de Andriotti Romanín (2013) constituye relevancia axial para esta investigación. Este autor ha desarrollado una extensa obra en el campo de los estudios sobre la memoria, con especial énfasis en el análisis de los diferentes “Juicios por la Verdad”. La versión editada para publicar en formato de libro de su tesis doctoral es un exhaustivo examen del Juicio por la Verdad de Mar del Plata. Por otra parte, este autor también ha desarrollado reflexiones en torno al vínculo existente entre los Juicios por la Verdad con otras modalidades de justicia (Andriotti Romanin, 2011a), como así también la indagación respecto a la complejidad de los procesos políticos que posibilitaron el despliegue de estas instancias de búsqueda de verdad y justicia (Andriotti Romanin, 2011b).

Metodología

En función a los objetivos propuestos y al alcance esperado para este trabajo se adoptó un marco metodológico cualitativo. Una de las técnicas

empleadas en el presente trabajo fue el análisis de datos documentales. Estos documentos, que en esta investigación incluyen notas periodísticas de medios gráficos, expedientes y testimonios judiciales, documentos políticos e institucionales, comparten la característica de que su producción no fue orientada a los fines de una investigación sociológica. Sin embargo, éstos constituyen una importante fuente de información susceptible de análisis. Vale aclarar que los testimonios judiciales, se diferencian de los otros documentos en que las condiciones de su producción están delineadas por las características propias de la interrogación en un juicio oral; su transcripción, por parte de un actor institucional como es el Poder Judicial, permite establecer una fiabilidad respecto a su contenido. Esto último permite admitir razonablemente la posibilidad de analizarlo utilizando esta misma técnica.

Por otra parte, ante la insuficiencia que, para los objetivos del trabajo, se presentaba con la técnica de análisis documental, se realizaron entrevistas semiestructuradas a informantes claves que permitieron profundizar en los sentidos atribuidos a diferentes acciones, así como también poner a prueba hipótesis provisorias de trabajo.

Este trabajo está estructurado en tres capítulos. En primero de éstos, “*Conociendo a la CNU*”, presenta un breve recorrido cronológico por las últimas tres décadas del siglo pasado con el objeto de facilitar la contextualización de la política marplatense. En esta se intenta exponer la manera en que los procesos de agudización de la violencia política en las década de los setentas y de búsqueda de justicia por delitos de lesa humanidad en los años ochentas y noventas, si bien se enmarcan dentro de la realidad nacional que los contiene, también presentan características que les son propias y distintivas.

El segundo capítulo del trabajo, “*La aparición de la CNU y la apertura del debate acerca del pasado reciente. El juicio por la Verdad de Mar de Plata.*” se establece como una continuidad temporal con el primer capítulo. Está ubicado temporalmente a finales del siglo pasado y, tal cual su nombre lo indica, intenta dar cuenta del proceso político originado en el momento en que vuelve a tomar

estado público la discusión en torno al accionar político de la CNU y los crímenes cometidos por algunos de sus miembros en la década de los setentas.

Por último, en el capítulo tercero, “*Un nuevo modo de mirar. Los civiles y la represión.*” nos centraremos en analizar cómo se produjo el tratamiento jurídico de la participación de la CNU en la violencia política y la represión, los efectos de la construcción jurídica de la verdad y las tensiones que esto último trajo aparejado.

En un sentido amplio la intención de esta investigación es acercarnos a cómo fue presentada desde el ámbito judicial la violencia política y el terrorismo de Estado en esta localidad en especial desde el papel desempeñado por la CNU. En las páginas que siguen se relatan los avatares de una historia inconclusa que aún espera por cerrarse con verdad y justicia.

Capítulo 1 - Conociendo a la CNU

A principios de la década de los años setenta, la ciudad de Mar del Plata, que hasta entonces y desde sus orígenes había sido conocida por todos los argentinos por ser primordialmente como el principal centro turístico balneario de la Argentina, había experimentado a lo largo de casi tres décadas una profunda transformación que la llevó a consolidarse, además, como un pujante núcleo de actividad económica con un incipiente desarrollo industrial.

A partir del acceso al gobierno de la Nación del peronismo, Mar del Plata modificó su carácter de destino turístico exclusivo para las clases altas, incorporándose a su demanda efectiva los sectores medios y populares. Esta expansión de la industria turística y de la construcción, motorizó un crecimiento poblacional producto de migraciones internas que, si bien ya se venía desarrollando desde un tiempo antes, adquirió en esta etapa otra escala.

El incremento del volumen de la actividad económica trajo aparejado un considerable desarrollo del movimiento sindical nucleado principalmente en torno a los gremios que agrupaban a los trabajadores de la construcción, los gastronómicos, de la industria pesquera, de los ferrocarriles, del transporte automotor, los empleados de comercio y los obreros metalúrgicos.

A comienzos de la década de los 60 se establecieron en Mar del Plata dos universidades que en conjunto poseían una matrícula de 5.000 estudiantes como inscriptos.⁴ La Universidad Provincial de Mar del Plata fue creada el 19 de octubre de 1961 mediante el Decreto N° 11.723 y concentraba el dictado de carreras de las ramas de las Ciencias Económicas y de Arquitectura y Urbanismo. La Universidad

4. La cifra es de Bozzi, 2007.

Católica Stella Maris, por su parte, fue fundada en el año 1963 por impulso del titular del Obispado de Mar del Plata Monseñor Enrique Rau y sobre la base del ya existente Instituto Universitario Libre para el dictado de carreras como Derecho, Agronomía, Enfermería, Historia, Letras y Filosofía.

Al igual que lo que sucedía en otras ciudades, en el ámbito de las instituciones universitarias marplatenses se fue conformando un movimiento estudiantil identificado principalmente con agrupaciones de izquierda ligadas a los partidos socialista y comunista. A finales de la década de los 60 y también en línea con el escenario nacional se despliega un proceso de radicalización política sumado a un proceso de confluencia, primero discursiva y más adelante política, con el peronismo.⁵ Así, el escenario estudiantil universitario se completó con expresiones políticas de líneas trotskista y maoísta, además de peronistas.⁶

En ese contexto la Concentración Nacional Universitaria hizo su aparición pública en la ciudad de Mar del Plata en un acto que contó con la presencia del líder de la CGT a nivel nacional José Ignacio Rucci y bajo el lema “*Ni yankees, Ni marxistas. CNU con Perón*”.⁷ Esta organización había sido conformada como una nueva sección regional de la misma estructura fundada en la ciudad de La Plata en el año 1968 por seguidores del filósofo medievalista Carlos Lisandro, quien hacía las veces de ideólogo del grupo. Las ideas de este filósofo combinaban como doctrina pedagógica una expresión nostálgica de la enseñanza medieval articulada con una propuesta política general cercana a las ideas del nacionalismo católico ultramontano (Carnagui, 2013).

El grupo que funcionó como núcleo local tenía como principal lugar de inserción la Facultad de Derecho dependiente de la Universidad Católica y contaba, asimismo, con un desarrollo un tanto menor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Provincial. También formaban parte de este grupo, varios abogados vinculados a las organizaciones sindicales

5. Al respecto véase Gillespi, 1998.

6. Para una detallada exposición del Movimiento estudiantil de Mar del Plata entre 1966 y 1973 véase Nievas, y Bonavena, 2007

7. Véase Diario *La Capital*, 18/9/71.

enroladas en la CGT y algunos reconocidos miembros de la burguesía comercial marplatense. Esta particular composición le otorgaba una particularidad en el contexto de la política marplatense en tanto funcionaba como lugar de intersección de miembros de las élites políticas, sindicales y empresariales, de las fuerzas de seguridad y armadas, y además le aportaba una fuente de recursos, apoyos y contactos.

Ya desde un primer momento, esta agrupación exhibió, en particular aunque no de modo exclusivo, un accionar basado en el amedrentamiento y la agresión a otros grupos políticos que estaban enrolados en la izquierda peronista y no peronista. Este repertorio de acción fue utilizado el día 6 de diciembre de 1971, en una jornada que, a partir de esos hechos, adquiriría dimensión histórica.

Ese día se realizó en el ámbito de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Provincial una asamblea estudiantil. Ésta había sido convocada por parte de uno de los dos Centros de Estudiantes de Arquitectura, que se encontraban en disputa por la representatividad del estudiantado, en reclamo por la expulsión de dos estudiantes. Cuando la asamblea estaba en pleno desarrollo, un grupo de militantes de la CNU, que participaba del Centro de Estudiantes enfrentado a la conducción del Centro convocante, irrumpió con el propósito de frustrar e impedir su continuidad. Los miembros de la CNU terminaron disparando contra la multitud reunida y, como resultado de este ataque, cinco estudiantes que estaban participando de la reunión recibieron heridas. Silvia Ana Filler,⁸ una de esos estudiantes, fue alcanzada por un proyectil en la cabeza lo que le provocó instantáneamente la muerte.

Este hecho tuvo una instantánea repercusión y generó la inmediata condena de gran parte del espectro social y político marplatense. En enero de 1972, se conformó por parte de los familiares de Silvia Filler y organizaciones políticas la “Coordinadora de Repudio y Justicia”⁹ a raíz de las diferencias con la

8. Silvia Filler era una estudiante de primer año de la Carrera de Arquitectura de la Universidad Provincial de Mar del Plata

9. Esta estaba integrada por la UCR, PJ, PRT La Verdad, Partido Socialista de Izquierda Nacional, ENA, Frente de Izquierda Nacional, PSD, PSA, PC; los Centros de Estudiantes de Humanidades (de ambas universidades), Terapia

investigación judicial y policial, la cual desde su punto de vista, buscaba garantizar la protección e impunidad de los miembros de la CNU. Este agrupamiento paulatinamente fue constituyendo como un polo articulador del conjunto del movimiento estudiantil y otros actores de la vida política marplatense hasta su disolución por divergencias internas.

La causa judicial suscitó la atención de todo el arco político marplatense, en especial del movimiento estudiantil, que deslizó numerosas críticas y protestas y denuncias acerca de la connivencia entre los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, que conformaban la defensa de los acusados, y la fiscalía interviniente a cargo del Dr. Pedro Federico Hooft. Desde los sectores que conformaban la Coordinadora de Repudio y Justicia denunciaron en esto un pacto para garantizar la impunidad para los asesinos de la estudiante.

Pero sus efectos trascendieron la mera discusión jurídica. En una concentración convocada para conmemorar los seis meses del asesinato de Silvia Filler se produjeron hechos de represión y posterior detención de testigos de la causa quienes quedaron a disposición del denominado “fuero antisubversivo” que se había creado, junto a tribunales especiales para el procesamiento y enjuiciamiento de los combatientes de las organizaciones armadas. En este marco, la conducción de la CGT local convocó a un plenario para el día 13 de junio de 1972 donde los participantes dispusieron realizar un llamamiento para un “paro activo” el día siguiente, que dio origen al denominado “Marplatazo”.

Ese día, Mar del Plata amaneció ocupada militarmente por las tropas del Ejército Argentino a cargo de las autoridades del Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601 con asiento en la ciudad. A lo largo de la jornada, que fue descrita por los medios de comunicación como el “Marplatazo”, se produjeron una serie de enfrentamientos entre, por una parte, los contingentes manifestantes de obreros y estudiantes y, por otra, las fuerzas militares y policiales, que dejaron como saldo más de un centenar de detenidos.

Ocupacional, Económicas, Ingeniería, Derecho, Arquitectura y Fonoaudiología. Al respecto véase Nievas y Bonavena, 2007.

Este acontecimiento ubicó a Mar del Plata como una más de las ciudades donde se produjeron movilizaciones populares que mostraron el accionar del movimiento obrero y otras fuerzas políticas y sociales, que se dieron a lo largo del país a partir del Cordobazo¹⁰ ocurrido dos años antes. Estas acciones fueron llevadas adelante en el marco del auge político de los sectores de izquierda que sostenían la preeminencia de la táctica insurreccional basada en la confluencia entre los sectores más combativos del Movimiento Obrero y el Movimiento Estudiantil con el objeto de manifestar en el espacio público su rechazo a la Dictadura.

Es en este contexto en que las organizaciones armadas identificadas como “Tendencia Revolucionaria del Peronismo” alcanzaron una considerable magnitud. Estas organizaciones (Fuerzas Armadas Peronistas, Fuerzas Armadas Revolucionarias, Montoneros y las agrupaciones de superficie¹¹ vinculadas a éstas) si bien tenían estructuras diferenciadas, constituían el ala izquierda del Movimiento Peronista, y se encontraban en oposición a las organizaciones de la derecha peronista o, los que llamaban, sectores burocráticos (estos incluían en la ciudad de Mar del Plata a la Juventud Sindical Peronista, el Comando de Organización, Guardia de Hierro y la CNU). Las organizaciones de la Tendencia Revolucionaria habían alcanzado desde 1972, al interior de las universidades de la ciudad, altos niveles de representación en los centros de estudiantes desde los cuales canalizaban una gran participación de las bases estudiantiles mediante las llamadas organizaciones de superficie.

Por otra parte, en el ámbito sindical, por su parte, los sectores vinculados a la Tendencia, habían logrado también avances con respecto a los sectores de la

10. Se conoce como “El Cordobazo” a un importante movimiento de protesta ocurrido en Argentina el 29 y 30 de mayo de 1969, en la ciudad de Córdoba, Argentina, y que culminó con la caída del gobierno dictatorial encabezado por Juan Carlos Onganía.

11. Éstas se constituyeron desde las organizaciones armadas para dar respuesta a las necesidades políticas de acumulación a partir de los llamados “frentes de masas” y que implicaban el pasaje de una etapa signada por la clandestinidad armada a otra dónde la política adquiere un carácter de militancia pública. Para una mayor ilustración respecto de la estrategia adoptada por las organizaciones ligadas a la Tendencia Revolucionaria véase Anguita y Caparros, 2006.

derecha del Movimiento Peronista. En las elecciones para la conformación de la conducción local de la Unión Tranviaria Automotor, la lista “17 de octubre” que era apoyada por las Fuerzas Armadas Peronistas y el Movimiento de Bases Peronistas logró imponerse en contra de los sectores ortodoxos quienes después de una serie de atentados culminaron con “copamiento” de la sede sindical que motivó la intervención del sindicato por la Confederación General del Trabajo de Mar del Plata, para frenar lo que denominaban como “la infiltración trotskista”. También tuvo un desarrollo importante el activismo llevado adelante en las fábricas de la industria pesquera tanto por las agrupaciones vinculadas a la Tendencia Revolucionaria, como así también por parte de agrupaciones de izquierda no peronista.¹²

A partir del lanzamiento del Gran Acuerdo Nacional por parte del régimen del General Alejandro Agustín Lanusse, comenzó un complejo proceso de normalización en el funcionamiento de los partidos políticos. En este marco la reorganización local del Partido Justicialista funcionó como una arena de enfrentamientos entre las diferentes vertientes del Movimiento Peronista. Tras un accidentado devenir que motivó dos intervenciones, finalmente el 29 de octubre de 1972 la lista que llevaba como candidato a intendente a Dionisio Pereyra y que contaba con el apoyo de diferentes gremios y agrupaciones juveniles, venció a la lista impulsada por los sectores de la derecha, entre los cuales se encontraba la CNU, y que impulsaba la candidatura de Lucio D’Amico.¹³

En este marco es cuando se produjo un gran crecimiento político de los sectores pertenecientes a la Tendencia Revolucionaria que posibilitó, luego de la asunción del Dr. Héctor Cámpora en la Presidencia de la Nación y del Dr. Oscar Bidegain en la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, el establecimiento en ambas universidades de autoridades afines a estas organizaciones, en las personas de Julio Aurelio en la Universidad Provincial y de Hugo Grimberg en la Universidad Católica.

12. Para un acercamiento a los conflictos por aquellos años al interior de las organizaciones sindicales de Mar del Plata véase Ladeuix, 2008.

13. Véase Diario *La Capital*, 30/10/72.

Por otra parte, al momento de asumir el Dr. Héctor Cámpora la Presidencia de la Nación, firmó un decreto de indulto para todos los presos políticos que habían sido encarcelados por la Dictadura saliente y luego promovió la sanción, por parte del Congreso de la Nación, de la ley N° 20.508 que declaró la amnistía de estos hechos. Con estos instrumentos legales, los miembros de la CNU que fueron condenados¹⁴ por la Justicia como autores del homicidio de Silvia Filler, también recuperaron su libertad.

Este fuerte desarrollo de la Tendencia Revolucionaria agravó las tensiones con los sectores del sindicalismo y la derecha peronista, que se manifestó en una creciente conflictividad interna conforme a lo que venía aconteciendo a nivel nacional desde la denominada “Masacre de Ezeiza” ocurrida el 20 de junio de 1973.¹⁵ Poco más de dos meses después, el 27 de agosto de 1973, un comando de las Fuerzas Armadas Peronistas mató en su domicilio al entonces Secretario General de la CGT, Marcelino Mansilla.¹⁶

La respuesta por parte de sectores de ultraderecha y del sindicalismo, representado en las conducciones de las 62 Organizaciones Peronistas y la central obrera, implicó una cierta conjunción para resistir y confrontar con la tendencia revolucionaria. La CNU asumirá un rol central en la preparación y la ejecución de las acciones al contar con la capacidad operativa y las estrechas vinculaciones con el poder judicial y fuerzas de seguridad necesarias.

La renuncia de Cámpora y la asunción de Raúl Alberto Lastiri en su lugar, se produjeron en un momento en que la correlación de fuerzas políticas entre la izquierda y la derecha del movimiento peronista sufría una alteración en beneficio de los sectores de la ortodoxia a partir de la Masacre de Ezeiza. El devenir de esta

14. Oscar Héctor Torres (autor del disparo), Raúl Arturo Viglizzo, Marcelo Arenaza, Ricardo Alberto Cagliolo, José Luis Piatti, Alberto José Dalmaso, Raúl Rogelio Moleón, Eduardo Salvador Ullúa, Luis Horacio Raya, Eduardo Aníbal Raya, Oscar Silvestre Calabró, Carlos Roberto Cuadrado, Ricardo Scheggia, Carlos Eduardo Zapatero, Martha Silvia Bellini y Beatriz María Arenaza.

15. Denominación que hace referencia al enfrentamiento entre organizaciones armadas irregulares identificadas con el peronismo en ocasión al del regreso definitivo a la Argentina de Juan Domingo Perón tras 18 años de exilio.

16. Véase Diario *La Capital*, 28/08/1973.

disputa en la ciudad de Mar del Plata no fue diferente de lo que ocurrió a nivel nacional donde se produjo una progresiva pérdida de espacios políticos por parte de los sectores de la Tendencia Revolucionaria y, como contrapartida, un avance por parte de los sectores enrolados en la ortodoxia del Movimiento Peronista.

Es por ese entonces que comandada desde el Ministro de Bienestar Social comienza a actuar la Alianza Anticomunista Argentina, llamada Triple A. Sobre esta las características de la Triple A seguimos a Pilar Calveiro, quien afirma que ésta “*era una organización para policial dirigida por el comisario general Alberto Villar, jefe de la Policía Federal entrenado en la Escuela de Panamá, y por José López Rega Ministro de Bienestar Social. Su personal se integró con oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía, ya fuera en actividad o retirados, y con militantes de la derecha del peronismo*” (2006: 54).

La CNU, por su parte, ya bajo la gobernación de Victorio Calabró¹⁷ quien había reemplazado al Gobernador Oscar Bidegain¹⁸, logrará una mayor inserción institucional en la Universidad Provincial ubicando a sus mandos políticos en altos cargos de gestión y, asimismo, aumentará su penetración en la estructura del Poder Judicial. Estos enclaves resultaron, a futuro, de vital importancia para el desarrollo de la capacidad política del grupo.

El punto más alto de tensión entre la izquierda y la derecha del Movimiento Peronista en Mar del Plata se produjo en marzo de 1975 cuando el abogado Ernesto Piantoni, perteneciente a una familia tradicional de la burguesía comercial marplatense y que además era el representante legal de la CGT y el máximo referente de la CNU, fue acibillado en su automóvil por un grupo armado. Este hecho conmocionó a la ciudad y tuvo una gran repercusión política como así también periodística. La conducción de la CGT local decretó un paro de actividades por ocho horas para acompañar el entierro del dirigente asesinado al cual también concurrieron miembros del Comando de Organización, la Juventud

17. Dirigente político peronista. Fue gobernador de la provincia de Buenos Aires entre 1973 - 1976 en reemplazo de Oscar Bidegain.

18. Dirigente político peronista. Fue gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1973.

Sindical Peronista y representantes de las 62 Organizaciones Peronistas y de la CNU.

Esa misma noche, un comando de la CNU, siguió al responsable político de la Juventud Universitaria Peronista,¹⁹ Enrique “Pacho” Elizagaray, quien ya había sido alertado de las posibles represalias que se tramaban e intentó refugiarse junto a su hermano Miguel en la casa de su tío, el Coronel retirado Jorge Enrique Videla. En la casa, además, se encontraban los hijos del Coronel Videla, Jorge Lisandro y Guillermo, ambos miembros de la Unión de Estudiantes Secundarios²⁰ y el médico Bernardo Goldemberg. Enrique “Pacho” Elizagaray fue asesinado cuando intentaba escapar por los techos de la vivienda, mientras que el resto de las personas que ocupaban la casa fueron secuestrados y, al día siguiente, fueron hallados muertos en una zona alejada del centro de la ciudad en lo que posteriormente ha sido denunciado como una simulación de enfrentamiento.²¹

Mientras tanto, en el ámbito universitario los conflictos en torno a la reorganización de la Universidad Provincial se agravaron (Díaz, 2008). El proyecto implicaba la nacionalización de la misma e incorporaba a la nueva estructura las dependencias de la Universidad Católica. La Juventud Universitaria Peronista, que por entonces continuaba manteniendo un bastión importante en la Universidad Católica se hallaba en franca oposición a la absorción de esa institución por parte de la Universidad Provincial.

En esta coyuntura, el día 10 de mayo de 1975 un grupo de tareas de la CNU secuestró a la Decana María del Carmen “Coca” Maggi, quien también se había manifestado en oposición a esta unificación de las Casas de Estudio. Este hecho motivó la movilización de las autoridades de la Universidad Católica y la

19. La Juventud Universitaria Peronista era una de las estructuras legales orientada a activar en los llamados frentes de masa, en este caso en los sectores estudiantiles universitarios, en consonancia con la política desarrollada desde la organización Montoneros.

20. La Unión de Estudiantes Secundarios era la organización a partir de la cual se desarrollaba el activismo orientado a ese frente de masas. Ver nota anterior.

21. Para mayor profundidad en relación con estos crímenes, véase MORA, Belén (2008). Una reflexión acerca de la violencia y/o la política en Mar del Plata en 1975. La CNU y el caso del "Cinco por Uno". *IX Congreso Argentino de Antropología Social*. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Misiones, Posadas.

Iglesia local y obtuvo una amplia repercusión mediática. Sin embargo, el cuerpo de la Decana no apareció sino hasta el 24 de marzo de 1976. A pesar de las voces en contra y con la sensibilidad que había adquirido la cuestión a partir del secuestro de Maggi, el 27 de octubre se promulgó la ley que creaba la Universidad Nacional de Mar del Plata sobre la base de la Universidad Provincial, con la incorporación de la Universidad Católica a ésta última. La creación de la Universidad Nacional fue otro momento de gran expansión del poder acumulado por la CNU quien a su vez continuó con la persecución de militantes de agrupaciones de superficie ligadas a la Tendencia Revolucionaria como así también, de otras vinculadas a la izquierda no peronista.

A partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 y la instauración de la dictadura cívico militar, la ciudad de Mar del Plata quedó bajo el mando operativo del Ejército Argentino en la figura del Coronel Pedro Barda. Este militar ejercía la función de Jefe del Grupo de Artillería de Defensa Aérea 601 asentado en las inmediaciones del Parque Camet ubicado al norte del Partido de General Pueyrredon.

Una Nueva Era

El aparato represivo de la dictadura asumió como principal objetivo la desarticulación de las organizaciones armadas y toda forma de militancia política y social. Para ello se montó un complejo sistema de represivo orientado a la persecución de todo activismo político. Sobre este punto Pilar Calveiro señala que *“el eje de la actividad represiva dejó de girar alrededor de las cárceles para pasar a estructurarse en torno al sistema de desaparición de personas que se montó desde y dentro de las Fuerzas Armadas”* (2006: 23). En Mar del Plata, el aparato terrorista de Estado se estructuró en torno a las instalaciones de las tres Fuerzas Armadas con asiento local (Ejército, Armada y Fuerza Aérea) y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al menos un total de ocho centros clandestinos de

detención los cuales funcionaron como campos de concentración, tortura y exterminio de detenidos desaparecidos.²²

La connivencia civil con las Fuerzas Militares y de Seguridad en la represión directa en nuestra ciudad ha sido puesta en perspectiva por Belén Mora²³ quien a partir de las denuncias realizadas en el marco del Juicio por la Verdad de Mar del Plata, que manifiestan la presencia de miembros activos de la CNU en los Centros Clandestinos de Detención, reflexionó sobre la integración de estos sitios al espacio social y sobre la identificación de la estructura de vínculos civiles, ya sea de aquellos con funciones operativas o también de funcionarios del Poder Judicial y militares que fueron necesarios para el eficaz funcionamiento del sistema represivo clandestino.

Es a partir de esta estructura clandestina de secuestros que los familiares de los detenidos desaparecidos comienzan la búsqueda individual de éstos. La estrategia de búsqueda de los detenidos consistía en presentarse en las sedes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad para pedir información acerca de la situación de sus seres queridos. También esa estrategia de búsqueda fue seguida con la presentación de recursos de *habeas corpus* en sede de la Justicia Federal, donde la CNU había logrado penetrar con fuerza, para que ésta intervenga en el esclarecimiento de su caso los cuales en su mayoría fueron rechazados o gravados con costas como vía para su obstrucción.²⁴

Ante la falta de éxito de sus iniciativas judiciales, los familiares de desaparecidos comienzan a congregarse para canalizar colectivamente esta demanda. Ya por el mes de agosto de 1976, se constituirá la primera organización de derechos humanos de Mar del Plata que se denominará “Comisión de madres y

22. Al respecto véase Informe delegación Mar del Plata de la CONADEP, 1984

23. MORA, Belén (2005), *Juicios por la verdad histórica, rituales de la memoria. La reaparición de una trama en Mar del Plata. Tesis de Licenciatura*, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias Antropológicas.

24. Sobre este punto véase BOZZI, Carlos (2007). *Luna roja. Los desaparecidos en las playas marplatenses*. Mar del Plata: Ediciones Suarez. Tomo I

familiares de detenidos desaparecidos” (en adelante CMFD) la cual estaba integrada principalmente por familiares de secuestrados.

En un primer momento, el lugar de reunión de la CMFD fue en las cercanías de la Iglesia Catedral de Mar del Plata, en pleno centro, pero, ante el acoso permanente del que eran víctimas por parte de las autoridades policiales, decidieron alternar sus encuentros entre diferentes parroquias de la ciudad. Asimismo, mediante la presentación de solicitadas que denunciaban lo que estaba sucediendo, instaban a otros familiares a que se acercaran con efecto de reunir información y recibir asesoramiento jurídico y contención afectiva. Es partir del año 1978, cuando comienzan a modificar su accionar, el cual tiende paulatinamente a identificarse con el llevado adelante por las Madres de la Plaza de Mayo y adoptan sus estrategias: es en este momento cuando empieza a observarse el uso del pañuelo blanco y el desarrollo de las marchas. Al igual que otras organizaciones el Movimiento de Derechos Humanos se articuló principalmente alrededor del pedido de aparición con vida y también a la demanda de verdad.

Esta demanda de verdad fue canalizada con una variedad de intervenciones en diferentes niveles, mediante la presentación masiva de recursos de habeas corpus, como así también las demandas en organizaciones supranacionales. En virtud de estas presentaciones llegó al país septiembre de 1979 una misión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH), dependiente de la Organización de los Estados Americanos la cual recopiló miles de denuncias que finalmente resumieron en el informe presentado en abril del año siguiente. Es en este momento, en el cual el movimiento de Derechos Humanos adquirió notoriedad y visibilidad pública en los planos nacional e internacional en virtud de la legitimidad que se produjo con la publicación del informe de la CIDH.

Finalmente, y luego de un periodo de desgaste político de la Dictadura que se agravó tras la derrota en la guerra de Malvinas, la Junta Militar presidida por el General Reynaldo Bignone, convocó a elecciones generales para el 30 de octubre de 1983. Allí la fórmula de la Unión Cívica Radical que llevaba como candidato a

Presidente de la Nación a Raúl Alfonsín junto a Víctor Martínez se impuso por más del 51% de los votos frente a la lista que encabezaba Ítalo Argentino Luder por el Partido Justicialista por más de 10 puntos de diferencia. Aunque ambos habían manifestado sus reparos acerca de una revisión plena del pasado, el candidato radical se mostró más decidido a avanzar en ese sentido y buena parte de su campaña se centro en la idea de recuperar la democracia como garantía de los derechos humanos, generando expectativas entre algunas organizaciones del Movimiento de derechos humanos.

En el plano local, la lista del Partido Justicialista, que llevaba como candidato a Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredon al abogado y ex fiscal Gustavo Modesto Demarchi, fue derrotada por la fórmula de la Unión Cívica Radical que impulsaba la candidatura del dirigente Ángel Roig. Aunque algunos de los protagonistas de la campaña electoral en la ciudad habían estado vinculados a las luchas políticas de los años 70, el debate acerca de lo ocurrido en el pasado reciente de violencia política no se produjo. Solo algunas voces plantearon en soledad este debate pero no fueron escuchados.

El 10 de diciembre de ese mismo año, Raúl Alfonsín asumió la Presidencia de la República en medio de un deseo mayoritario que el retorno democrático fuera, en aquella oportunidad, definitivo pero también con la incertidumbre generada por la sucesión de golpes de Estados que había signado la política argentina en aquellos últimos treinta años. Por otra parte, su identificación con las organizaciones de Derechos Humanos en tanto vicepresidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, en conjunto con su prédica en la campaña en contra de la Ley de Autoamnistía dictada por la Dictadura momentos antes de abandonar el gobierno, el 23 de septiembre de 1983 (Verbitsky, 2006) configuraron un contexto donde las demandas de verdad y justicia adquirieron una centralidad política inédita. En esta línea de la búsqueda de la verdad, el 15 de diciembre el flamante Presidente firmó el Decreto 187/1983 por el cual se ordenaba la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, que estaría conformada por personalidades notables del ámbito civil y el político con la misión de indagar respecto a lo acontecido en los años de la Dictadura y

recabar la mayor cantidad posible de información y pruebas para que pudiesen ser aportadas a las causas penales que juzgarían esos crímenes.²⁵ Si bien esto no era lo que pedían las organizaciones del Movimiento de derechos humanos, que pedían una comisión bicameral, progresivamente concito el apoyo de la sociedad argentina que asistió a una presentación de la magnitud del sistema represivo desconocida hasta entonces.

En la ciudad de Mar del Plata en abril de 1984 se había conformado tal y como sucedió en otras grandes ciudades del país, la delegación marplatense de la CONADEP²⁶ sobre la base de la estructura local de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y con una importante presencia del Colegio de Abogados. Esta delegación se propuso cumplir con las mismas tareas previstas a nivel nacional pero haciendo foco en su trabajo en la represión clandestina llevada adelante en esta ciudad y Tandil. En la ciudad de Mar del Plata también se presentó por parte de la delegación local de la CONADEP un Informe Final en el que se denuncia la complicidad del Poder Judicial con el aparato clandestino de represión de la Dictadura como garante de su impunidad por la deliberada inacción de sus funcionarios ante las masivas denuncias y presentaciones de habeas corpus realizadas. Si bien esta denuncia era un indicio de la voluntad de incorporar la idea de la complicidad civil con la represión, ésta se circunscribía a un actor de la esfera estatal mientras la sociedad como tal quedaba al margen de la culpabilidad.

Entretanto, a nivel nacional, la estrategia en torno a la presentación pública del informe de la CONADEP conocido públicamente con el nombre de “Nunca Más”, como la difusión de un programa de televisión que mostró un avance del informe, fueron esenciales para el establecimiento de una verdad histórica distinta a la propuesta por los sectores vinculados políticamente a la Dictadura. Sin embargo, esto también generó disputas y conflictos que se manifestaron en la esfera pública y que marcaron la confrontación existente en torno al pasado.

25. Al respecto véase Nino, 1997 y Crenzel, 2008.

26. Véase Diario “El Atlántico”, 27 de marzo de 1984.

Frente a este escenario, en el cual el Gobierno Nacional había quedado ubicado entre los dos polos antagónicos que representaban, en el primer caso, a las organizaciones de Derechos Humanos con sus demandas de verdad y justicia y, por otra parte, al actor militar quien tenía una pretensión de clausura en la revisión respecto a las violaciones de los derechos humanos, decidió adoptar una estrategia jurídica autónoma para enfrentar las demandas de justicia. La estrategia gubernamental asumió que debía reconocerse la diferenciación en tres niveles de responsabilidad sobre las violaciones a los derechos humanos entre los que dieron las órdenes, los que las cumplieron y los que se excedieron.²⁷ Por otra parte, desde el gobierno se sostuvo que la competencia natural para el juzgamiento de los responsables por los crímenes perpetrados en el marco del terrorismo de Estado era la Justicia Militar. En virtud de esto último el gobierno pensó posible la idea de una autodepuración del actor militar. Tras el fracaso de esta estrategia se produjo la intervención de la Justicia Penal Ordinaria mediante el inicio del primer juicio nacional por la comisión de crímenes cometidos durante la dictadura mediante el denominado “Juicio a las Juntas Militares” donde fueron enjuiciados los miembros de las primeras tres juntas de gobierno conformadas, en cada caso, por los que se desempeñaban como comandantes de cada Fuerza Armada. Durante el transcurso del Juicio a las Juntas, el cual finalizó con condenas para Jorge Rafael Videla y Emilio Eduardo Massera a prisión perpetua, Roberto Eduardo Viola, Armando Lambruschini y Orlando Ramón Agosti fueron condenados a 17, 8 y 4 años y medio de prisión respectivamente, en tanto el resto de los acusados fueron absueltos; pudo advertirse una heterogeneidad de posiciones respecto a esta instancia de juzgamiento. Algunas organizaciones del Movimiento de derechos humanos evaluaron positivamente la oportunidad que se abrió con el juicio y por ende participaron activamente de las audiencias y brindaron colaboración al tribunal acercando material de prueba y testimonios, en tanto otros organismos expresaron su oposición y escepticismo respecto a sus resultados, al tiempo que cuestionaron su desarrollo.

27. Esta estrategia fue presentada públicamente en el discurso de campaña de Raúl Alfonsín en el Estadio del Club Ferrocarril Oeste el 30/09/1983

Al finalizar el juicio, la enorme base probatoria, obtenida a partir de la recepción de documentos y testimonios recolectados desde una multiplicidad de instancias judiciales, que luego sería consagrada como verdad judicialmente establecida, sirvió de insumo para la presentación de nuevas denuncias contra otros miembros de las Fuerzas Armadas que no habían sido alcanzados por la acusación. Por otra parte, y en discrepancia con la estrategia del Gobierno, el Tribunal incluyó al final de su sentencia la orden de proceder con el enjuiciamiento de los responsables operativos del terrorismo de Estado.²⁸

Este período coincidió en Mar del Plata con la reconfiguración del Movimiento de derechos humanos que dejó de estar organizado en torno a la Comisión de Madres y Familiares, y adoptó la fisonomía de las organizaciones a nivel nacional, a partir de delegaciones locales. Esto no fue un impedimento para la continuación del trabajo realizado tanto en las presentaciones judiciales como en la realización de actividades en el espacio público.

Este fue un momento de ruptura entre el Gobierno y las organizaciones de derechos humanos en tanto, ambos sectores tenían estrategias divergentes respecto al acotamiento de las responsabilidades penales de los distintos estamentos militares. Mientras que desde las organizaciones pretendían el juzgamiento de todos los responsables de la represión clandestina y violación sistemática de derechos humanos, el Gobierno, promovía una limitación del castigo tan solo a los jefes como modo de buscar preservar la delicada gobernabilidad.

El avance de las causas y las crisis políticas que generaron condujeron a la búsqueda de una respuesta por el gobierno, que consistió en la sucesiva sanción de las llamadas leyes de Punto Final y de Obediencia Debida. La primera de ellas fue sancionada el 23 de diciembre de 1986, ante la presión de los sectores activos de las Fuerzas Armadas que provocaron una serie de acuartelamientos, y estableció la

28. Punto 30 del Fallo del Juicio a las Juntas: *“Disponiendo, en cumplimiento del deber legal de denunciar, se ponga en conocimiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, el contenido de esta sentencia y cuantas piezas de la causa sean pertinentes, a los efectos del enjuiciamiento de los Oficiales Superiores, que ocuparon los comandos de zona y subzona de Defensa, durante la lucha contra la subversión, y de todos aquellos que tuvieron responsabilidad operativa en las acciones (arts. 387 del Código de Justicia Militar y 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal).”* Consultado en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/causa13/fallo.html>

extinción de la posibilidad de iniciar acciones penales a partir de un plazo de sesenta días desde la fecha de su promulgación. Pese a encontrarse vigente la feria judicial fueron iniciadas causas en una escala insospechada para el Gobierno Nacional. Durante la Semana Santa de 1987, se produjo un alzamiento militar comandado por el Coronel Aldo Rico para exigir el desprocesamiento de aquellos militares acusados de crímenes de lesa humanidad en ocasión de haber cumplido órdenes. Pese a contar con respaldo de todo el arco político y las organizaciones de derechos humanos, el gobierno promovió la ley que estableció la inimputabilidad de aquellos militares que hubiesen cometido crímenes cumpliendo órdenes de sus superiores. Los dos años siguientes fueron una etapa marcada por el ocaso del Gobierno alfonsinista mientras que el Movimiento de derechos humanos se encuentra en una crisis interna y de debilidad política provocada por una profunda división sumado al impacto de la clausura de la vía judicial.

La crisis de legitimidad que marcó la última etapa del gobierno radical de Raúl Alfonsín motivó la decisión del adelantamiento de las elecciones presidenciales para elegir a su sucesor y su posterior entrega del mando. Esta se produjo el día 8 de julio de 1989, quedando a cargo de la Presidencia de la Nación el candidato del Partido Justicialista, Carlos Saúl Menem quien se impuso en las elecciones celebradas el 14 de mayo de ese año con el 47% de los votos, aventajando en cerca de 15 puntos al candidato propuesto por la Unión Cívica Radical, Eduardo Angeloz.

La política de derechos humanos llevada adelante desde el primer momento se desplegó en torno a las ideas de pacificación, con la mirada puesta en la sucesión de alzamientos militares que venían aconteciendo desde 1986, y la idea de reconciliación, que se materializó con la firma de los decretos de indultos sancionados en octubre de 1989 y en diciembre de 1990. Estos hechos, que inspiraron el inmediato repudio del conjunto de las organizaciones de derechos humanos, marcaron definitivamente la relación de oposición al gobierno que mantendrían durante toda la década de los noventa. El gobierno, posteriormente, intentó recomponer la situación con medidas de reparación económica a las víctimas directas del terrorismo de Estado y a sus familiares.

Si bien para el conjunto del Movimiento de derechos humanos el contexto post-indulto significó una dura derrota en su búsqueda de justicia, esto no logró atemperar su actividad que siguió enfocándose en la búsqueda de los hijos secuestrados y apropiados ilegalmente y las movilizaciones para reclamar justicia. Al sancionarse en 1994 la Reforma Constitucional, se incluyó en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, una serie de Tratados Internacionales de Derechos Humanos investidos de jerarquía constitucional, lo cual habilitó nuevas posibilidades para la búsqueda de justicia (CELS, 2008)

A partir del año 1995 el movimiento de Derechos Humanos pareció revertir la dinámica que desde la sanción de los indultos había excluido el tema de la violación de los derechos humanos de la agenda política. Dos hechos a comienzos de ese año volvieron a situar a la cuestión en el centro del debate: En marzo de 1995 fue publicada una entrevista realizada por el periodista Horacio Verbitsky al Capitán de la Armada Adolfo Scilingo en la cual, en tono de confesión, admitía haber participado en la represión ilegal y brindaba detalles respecto al funcionamiento del aparato terrorista en la Armada, la realización de “vuelos de la muerte” y la profunda trama de complicidad eclesiástica y civil (Verbitsky, 1995).²⁹ El otro acontecimiento tuvo lugar durante el mes de abril, cuando se conformó la agrupación HIJOS – Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio. Como ha señalado Bonaldi esta consiguió “*revitalizar al movimiento de derechos humanos e intervenir de manera activa en las disputas por el sentido que se le otorga al pasado*” (2006:144) desplegando un nuevo repertorio de acción pública conocido como “escrache”.³⁰ En la ciudad de Mar del Plata esta agrupación recién logrará conformar un núcleo político a finales del año 1996.

29. Por entonces también otros militares como Víctor Ibañez y Miguel Etchecolatz también realizaron declaraciones con gran repercusión.

30. Como señala Bonaldi: “*Escrachar significa denunciar, poner en evidencia. Es una acción dirigida a romper con el anonimato (o la aparente normalidad) de un responsable de la violación de los DD. HH., haciendo públicos sus crímenes del pasado para provocar una condena moral en el presente.*” (2006: 166).

Aún en este contexto caracterizado por la vigencia legal de la ley de Punto Final y la ley de Obediencia Debida, las organizaciones no abandonaron la búsqueda de justicia y para ello desplegaron una diversidad de estrategias para llevar a los criminales de lesa humanidad ante los estrados judiciales. Una de estas estrategias era, amparados en la teoría que los crímenes de lesa humanidad tienen jurisdicción universal, impulsar acciones ante magistrados de países extranjeros; otra era realizar presentaciones ante organismos internacionales litigando contra el Estado por incumplimiento de los tratados con rango constitucional y como garante de la impunidad.

La justicia nacional tampoco dejó de ser foco de actuación por parte de las organizaciones. Se tramitaron denuncias por crímenes que no eran alcanzados por las leyes de impunidad y como por ejemplo la sustracción de menores mediante un plan sistemático. Esto posibilitaba además volver a juzgar a aquellos militares condenados beneficiados con el indulto. Por otra parte, comienzan a utilizarse los recursos basados en el derecho a la verdad y las solicitudes de investigación a los efectos de indagar sobre los hechos del terrorismo de Estado.

En el mes de abril de 1998 se abre una nueva etapa en las estrategias de búsqueda de la verdad cuando en la ciudad de La Plata se da inicio a la primer experiencia de los conocidos como “Juicios por la Verdad” con el objeto de conocer las diferentes modalidades de violación a los Derechos Humanos llevada adelante por la Dictadura, más allá de la imposibilidad de estructurar una acusación y aplicar penas. Rápidamente esta estrategia comenzó a difundirse a las distintas ciudades que habían sido marcadas por la violación de los Derechos Humanos por parte del aparato terrorista del Estado.

En el contexto de una recesión económica que agravaba los crecientes niveles de exclusión social que habían explotado a partir del denominado “efecto Tequila” en el año 1995,³¹ se realizaron las elecciones que debían proclamar al

31. Este fue el resultado de una crisis económica que se produjo en México en 1995. Dicha crisis impactó en Argentina y se conoció como efecto Tequila. Posteriormente se produjeron otras crisis económicas en Rusia y en el sudeste asiático que impactaron en la economía local generando un escenario de mayor incertidumbre que combinados con la recesión de la economía generaron efectos devastadores.

sucesor de Carlos Menem en la Presidencia. Los altos niveles de descontento con la figura presidencial en términos políticos, combinados con una valoración colectiva de la Convertibilidad del Dólar y el Peso, la cual por aquel entonces se había transformado en la piedra angular de la política monetaria; signaron el resultado de la elección presidencial. Las elecciones se celebraron el 24 de octubre dónde se impuso con un 48,37% de los votos, la fórmula de la Alianza conformada por la Unión Cívica Radical y el Frente País Solidario (FREPASO) que llevaba adelante las candidaturas de Fernando De La Rúa y Carlos “Chacho” Álvarez como Presidente de la Nación y Vicepresidente, respectivamente. La fórmula del Partido Justicialista, en tanto, obtuvo el 38,27% de los votos para sus candidatos Eduardo Duhalde y Ramón “Palito” Ortega.

Más allá de la estrecha vinculación que, algunas de las figuras centrales del gobierno tenían con distintos organismos de derechos humanos; la Alianza no mostró una diferencia significativa respecto a la política de derechos humanos llevada adelante por parte del gobierno menemista. Por ese motivo, ésta se estableció prácticamente como una continuidad, al igual que en muchos otros aspectos de su acción política y gubernamental y parecía que no habría variaciones en torno al tratamiento del pasado.

Capítulo 2 - La aparición de la CNU y la apertura del debate acerca del pasado reciente. El juicio por la Verdad de Mar de Plata.

A fines de la década de los 90' la ciudad de Mar del Plata se encontraba sumergida en una gran crisis social como efecto de las políticas neoliberales. Aunque desde el retorno democrático el tratamiento del pasado de violencia política se había restringido a círculos militantes y ligados al Movimiento de derechos humanos, las cosas comenzaron a cambiar. Durante 1999 un par de sucesos sacudieron a la comunidad política marplatense y reabrieron algunos cuestionamientos en torno a la actuación de civiles en la comisión de crímenes durante la dictadura. En primer término, el que fue conocido como el caso Oliveros, puso en el foco a partir de un acto de desalojo violento, a un grupo de personas que realizaban una ocupación de la Catedral de Mar del Plata, llevado adelante por un grupo de civiles pero organizado y conducido por el ex agente de inteligencia Ricardo Oliveros.³² En segundo lugar, y a raíz de una controversia en torno a la elección de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el por aquel entonces Rector Ing. Jorge Petrillo, durante una sesión ordinaria del Consejo Superior de la Universidad, denunció públicamente, por su papel en la represión en los años 70, al abogado Gustavo Modesto Demarchi, quien por ese entonces estaba a cargo de la representación legal del Centro de Estudiantes de Derecho en la impugnación de la elección que habían solicitado a la Justicia Federal.³³ A estos dos acontecimientos convergentes se sumó un tercero, esta vez fuera de la ciudad a miles de kilómetros de Argentina:

32. Véase diario La Capital 29, 30 y 31 de julio y 2 ,3 y 4 de agosto de 1999.

33. Véase diario La Capital 12, 13 ,14 y 19 de noviembre de 1999.

la denuncia en la sala V de la Audiencia Nacional de España del papel desplegado por las organizaciones de derecha en la Universidad Nacional de Mar del Plata, en especial la CNU, en la represión previa a la dictadura militar.³⁴

Impulsados por estos acontecimientos en el mes de agosto del 1999 un grupo de abogados de la ciudad de Mar del Plata ligados a las organizaciones de Derechos Humanos y que ya habían trabajado en conjunto para la sistematización de la información del accionar de terrorismo de Estado para elevarlo a un Tribunal español, decidió impulsar la realización un Juicio por la Verdad en esa ciudad tomando como ejemplo las experiencias previas de la ciudad de La Plata y de Bahía Blanca.

A raíz de una solicitud de cooperación, que el magistrado español Baltasar Garzón había remitido a las organizaciones de Derechos Humanos en el marco del trámite de la causa por genocidio y terrorismo que llevaba adelante contra la Dictadura vigente entre los años 1976 y 1983, se conformó en la Ciudad de Mar del Plata un equipo de trabajo integrado por los abogados de las organizaciones con el objetivo de sistematizar toda la información documental con la que contaban aunque dispersa como así también acercar testimonios. El saldo positivo de este trabajo conjunto motivó, en conjunto a la valoración de las experiencias llevadas adelante en las ciudades de La Plata y Bahía Blanca, la decisión de emprender la preparación de un Juicio por la Verdad en la ciudad de Mar del Plata.

Las organizaciones realizaron, entonces, una amplia convocatoria de instituciones y organizaciones sociales, estudiantiles y gremiales para la conformación de una Comisión del Juicio por la Verdad. Esta Comisión quedó integrada por miembros y abogados de las organizaciones de derechos humanos, representantes de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Concejo Escolar de General Pueyrredon y el Colegio de Abogados de Mar del Plata junto a la adhesión de cerca de sesenta instituciones y organizaciones del ámbito local.

34. Para un análisis de dichas declaraciones véase Andriotti Romanin, 2013.

En ocasión de los preparativos legales para la presentación formal del juicio, se fue volviendo imprescindible tomar definiciones respecto a los distintos aspectos que conformaban la estrategia jurídica y política a adoptar. El primer aspecto relevante era la instancia judicial escogida para llevar adelante las actuaciones, en tanto la competencia natural de estas causas recae sobre las Cámaras Federales de Apelaciones, pero en la consideración de las organizaciones de Derechos Humanos, la Cámara Federal de Mar del Plata no era la indicada para llevar adelante el Juicio por la Verdad. Esto se fundaba en varios motivos: por un lado, las organizaciones de Derechos Humanos buscaban darle al Juicio por la Verdad un carácter público y abierto a las audiencias y por ello decidieron que la mejor opción era presentar la denuncia ante el Tribunal Oral Federal. Ante esta situación, los integrantes de la Cámara Federal, que no aceptaban esta decisión, realizaron una presentación para pedir la declinación de jurisdicción del Tribunal Oral Federal. En la misma reafirmaban su competencia natural sobre la materia y la vigencia de la causa iniciada en el año 1995. Como era de esperar, esto produjo el rechazo por parte de los miembros de la Comisión del Juicio por la Verdad quienes inmediatamente se opusieron al pedido de la Cámara Federal, argumentando la falta de voluntad de ésta en el avance de la causa. Por otro lado, el Fiscal Federal ante la Cámara Víctor Montti había sido denunciado como participe de la represión en el año 1976 mientras se desempeñaba como Secretario del Juez Federal Fernando Mántaras. Otra objeción recaía sobre el Juez de Primera Instancia Daniel Vázquez a quien correspondía suplir una de las vacantes en la Cámara. Este magistrado había tenido a su cargo anteriormente una causa sobre desapariciones en el año 1995 en la cual había actuado, desde la visión de las organizaciones, con una manifiesta voluntad de paralización. Por último, el ex Fiscal Gustavo Modesto Demarchi se desempeñaba, por entonces como conjuez de la Cámara Federal. Este abogado, que había sido Fiscal federal entre 1974 y 1976,³⁵ encarnaba para muchos sobrevivientes la representación de la derecha política y le endilgaban ser uno de los principales referentes de la CNU.

35. Pocos meses antes el Juez Federal Roberto Falcone, había realizado un pedido a la Cámara, para que se diese curso a una investigación por la participación de Demarchi y otros en comisión de crímenes durante el año 1975.

Por otra parte, también era relevante decidir quiénes serían los promotores del amparo. Hasta este entonces los casos habían sido presentados solamente por los familiares de las víctimas quienes, a su vez, contaban con la representación de las organizaciones y el patrocinio legal de sus abogados, pero en este caso se decidió seguir adelante con la estrategia propuesta desde el momento de la creación de la Comisión del Juicio por la Verdad; la cual pretendía ampliar la base de reclamantes para presentar esta cuestión como una demanda colectiva del conjunto de la sociedad marplatense.

Por último, la discusión en torno a cuales debieran ser los casos analizados evidenció las diferentes posturas expresadas en el interior de la Comisión del Juicio por la Verdad. En este punto la estrategia escogida fue la selección de casos testigos al igual que lo realizado en el Juicio a las Juntas. Establecer como cota temporal al 24 de marzo de 1976, terminó siendo la opción mayoritaria la interior de la Comisión del Juicio por la Verdad. En este punto quedaron evidenciadas las diferentes tensiones políticas en torno a si debía trasladarse la vinculación directa del terrorismo de estado con la dictadura, también a los gobiernos peronistas del General Juan Domingo Perón y su Vicepresidente y luego sucesora María Estela Martínez de Perón; y, por otra parte, indagar en la violencia política previa al golpe. Esto, a la vista de la mayoría de los miembros de la Comisión, podría significar una vía para habilitar reinterpretaciones del pasado reciente en el sentido descrito por la llamada “Teoría de los dos demonios”.³⁶ Por otra parte, respecto a la cuestión que significaba la selección de los casos no sólo primó la lógica jurídica de la disponibilidad en abundancia de material probatorio, sino también la posibilidad de movilizar a los actores institucionales de la Comisión, principalmente del Colegio de Abogados y la Universidad.

Finalmente el mes de diciembre del año 2000 los abogados de la Comisión del Juicio por la Verdad presentaron un recurso de amparo ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata solicitando que este dispusiese:

“lo necesario para la averiguación de la verdad con relación a la desaparición forzada de personas, y que se declarase el derecho de las familias de las víctimas y de la sociedad toda a conocer cuáles fueron las circunstancias de las desapariciones y, en su caso, dónde yacen los restos de los desaparecidos”.

El pedido del recurso de amparo fue acompañado por una presentación pública del Juicio en la Sede del Palacio Municipal donde, a continuación, el Honorable Concejo Deliberante celebró una sesión extraordinaria en la cual se emitió una Declaración de Interés por la realización del Juicio por la Verdad con el objeto de fortalecer la trascendencia política del mismo y también para dar una señal política de compromiso con la búsqueda de la verdad.

Finalmente, el día 4 de diciembre del 2000, se desarrolló la primera de las audiencias previstas dando inicio formal al Juicio. Allí, se acordaron una serie de puntos para el funcionamiento futuro del Juicio y se resolvió que la fecha de la primera audiencia de presentación de pruebas documentales sería el día 18 de diciembre y el comienzo de las audiencias testimoniales sería en el mes de febrero de 2001.

El día 16 de diciembre de ese año, la Cámara Federal se declaró a sí misma incompetente en relación a los hechos denunciados por el Juez Roberto Falcone y remitió, en consecuencia, las actuaciones al Tribunal Oral Federal del cual éste formaba parte en ese momento. El Tribunal debía, entonces, decidir respecto al proceso a darle a la cuestión y resolvió incluir a los incidentes que surgieran del accionar terrorista llevado adelante por miembros de la organización CNU dentro del expediente del Juicio por la Verdad.

Esto último, planteaba una divergencia respecto de la estrategia de temporalidad que había sido propuesta en la presentación del Juicio por la Verdad por los abogados de la Comisión. Este hecho, que suponía la posibilidad de llevar adelante en el Juicio el tratamiento de la violencia política desarrollada durante la

década de los setentas bajo la figura de crímenes de lesa humanidad, mereció de inmediato una profunda repercusión política y periodística.

Tal como estaba previsto, el comienzo formal de las audiencias fue el día 18 de diciembre con la presentación de los hechos sucedidos en la jornada conocida como “La Noche de las Corbatas”.³⁷ Si bien la duración de la audiencia fue breve, en tanto no se habían previsto la toma de declaraciones testimoniales y únicamente había sido convocada a los efectos de la incorporación de prueba documental, pudo apreciarse una nutrida concurrencia de las organizaciones que formaban parte de la Comisión del Juicio por la Verdad, junto a militantes de organizaciones políticas quienes manifestaban a través de su presencia el apoyo de éstas al desarrollo del Juicio.

Durante el verano, en el lapso transcurrido entre las audiencias del mes de diciembre y la fecha prevista para el comienzo de las audiencias testimoniales fueron interpuestos, por parte de algunos civiles señalados como organizadores y partícipes de los crímenes cometidos por la CNU, una variedad de escritos que iban desde la recusación de los magistrados miembros del Tribunal, una solicitud de nulidad del proceso del Juicio, e incluso hasta el pedido de ser incluidos en éste como “víctimas del terrorismo de Estado”.

No obstante, a la voluntad para entorpecer el desarrollo del Juicio, o ya bien de anularlo, por parte de poderosos sectores del Poder Judicial, se sumaba el hostigamiento mediático al cual, los jueces miembros del Tribunal, se habían visto sometidos. Por otra parte, y frente a una serie de amenazas recibidas por integrantes de la Comisión, se decide realizar una convocatoria abierta para participar de la primera audiencia testimonial, lo cual implícitamente suponía un pedido de acompañamiento público en la búsqueda de la verdad y la justicia sobre lo acontecido durante la vigencia del “terrorismo de Estado” en la ciudad.

Finalmente, el lunes 5 de febrero del 2001 se llevaron a cabo las primeras audiencias testimoniales del Juicio por la Verdad. Los primeros testimonios fueron

37. Se refiere al conjunto de secuestros de abogados y familiares de estos, realizados por integrantes del Ejército Argentino entre la tarde del 6 de julio y la madrugada del 13 de julio de 1977, en la ciudad de Mar del Plata.

aportados por víctimas sobrevivientes del “terrorismo de Estado” y también por algunos de los familiares propuestos por parte de la querrela. Aunque la mecánica testimonial escogida para ser desarrollada en clave de relato favorecía en algunos casos una contextualización política y social y, no sólo refería a hechos o circunstancias en concreto, a partir de esto pudieron emerger algunos rasgos notables para el desentrañamiento del accionar del sistema represivo clandestino que funcionó en Mar del Plata. De este modo apareció por primera vez una problematización del accionar conjunto y articulado entre las Fuerzas Armadas y las de Seguridad que se centró en la participación de civiles en la represión, muchos de ellos estrechamente vinculados a la CNU; tanto a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, como así también desde antes de esta fecha. Esto permitió también abrir un debate acerca del rol de sociedad civil marplatense respecto del “terrorismo de Estado”, lo cual brindó la posibilidad de la resignificación del discurso vigente con relación a la trama cívico militar de la represión.

Los conflictos surgidos, a partir de la dilucidación de la compleja trama compuesta tanto por civiles cuanto por militares para el funcionamiento efectivo del “terrorismo de Estado” en la ciudad de Mar del Plata, se manifestaron de diversas formas. Respecto a los testigos se intentó amedrentarlos por diversas maneras que iban desde las desmentidas públicas de sus expresiones que llegaron, en algunos casos, incluso hasta el punto de solicitar procesamientos por falso testimonio, como así también mediante amenazas anónimas de las que fueron víctimas. Por otra parte, la escasa colaboración de algunos enclaves estratégicos del Poder Judicial se asemejó a la contribución prestada por parte de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

También, se sufrió la falta de cobertura por parte del matutino La Capital, principal diario de la ciudad, lo cual atentaba contra uno de los objetivos asumidos desde su origen por la Comisión del Juicio por la Verdad, para la cual era necesario que la verdad emanada a partir de los testimonios del Juicio adquiriera carácter público. No obstante, el otro periódico matutino de la ciudad, El

Atlántico, continuó incluyendo en sus crónicas los acontecimientos en torno al Juicio.

El diario La Capital, había llevado adelante una amplia cobertura y también había cumplido un rol importante a partir de su insistencia en exponer al debate público la indagación respecto a la participación de los civiles, principalmente aquellos vinculados a la CNU, con la represión. Este viraje en la posición asumida por este periódico se produjo a partir del momento en que un testigo del Juicio denunció vinculaciones por parte de las autoridades periodísticas del medio con el Coronel Pedro Barda, lo cual constituía desde la mirada del testigo una coordinación con el aparato “terrorista de Estado”

“Como ustedes saben o suponen los diarios a veces chantajean, el diario “La Capital” se especializó siempre en chantajear, chantajean poder (...).Yo creo que “La Capital” le vendía a los militares apoyo, que evidentemente lo tenían, porque en “La Capital” no salía ninguna cosa de nada y de paso le pedían que me sacaran del medio.”³⁸

Paralelamente al desarrollo del Juicio por la Verdad, las organizaciones de Derechos Humanos siguieron promoviendo, a partir de la vinculación lograda con varios concejales como resultado del trabajo de la Comisión del Juicio por la Verdad, la sanción de una Ordenanza Municipal que institucionalizaba la conformación de una “Comisión Municipal Permanente por la Memoria, la Verdad y la Justicia”, la cual tenía representación de los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, junto a las organizaciones de Derechos Humanos.

Este accionar suponía, por parte de las organizaciones de Derechos Humanos, la adopción de una estrategia que, si bien explotaba las oportunidades emergentes a partir del Juicio, no se circunscribía exclusivamente al terreno de actuación judicial. Esto implicó una redefinición, por parte de algunos de las organizaciones de Derechos Humanos, del estatuto asignado al Estado Municipal

38. Testimonio Audiencia del Juicio por la Verdad de fecha 9/04/2001.

al comenzar a considerarlo como una instancia válida para el despliegue de un trabajo articulado y tendiente al establecimiento de una política pública de memoria, verdad y justicia local.

Pocos días antes que finalizara el año 2001, como resultado de una recesión económica y una profunda crisis social, se produjo el estallido de la mayor crisis política que vivió el país desde el retorno de la democracia en 1983. El día 19 de diciembre, se produjo una ola de saqueos en la periferia de los grandes centros urbanos del país, que son ferozmente reprimidos por las Fuerzas de Seguridad. Ante estos hechos, el Presidente Fernando de la Rúa, por cadena nacional comunica que había decretado el Estado de Sitio en todo el país, lo cual provoca una reacción inmediata de protestas que lo llevarán, tras una feroz represión que dejará un saldo de 39 muertos, a renunciar al día siguiente.

Ante la acefalía que se produce, en tanto que Carlos “Chacho” Álvarez anteriormente había presentado su dimisión al cargo de Vicepresidente para el que fue electo dos años antes, asumió la Presidencia el Senador Ramón Puerta. Finalmente, el 2 de enero del 2002, y luego de diez días donde se sucedieron una serie de presidencias provisionales, la Asamblea Legislativa, designa al Senador por la Provincia de Buenos Aires Eduardo Duhalde como Presidente de la Nación para completar el mandato que dejó inconcluso De la Rúa.

La ciudad de Mar del Plata, al igual que otros grandes centros urbanos del país, no estuvo al margen de los hechos de protesta como así tampoco de la represión policial. La crisis política nacional tuvo un desencadenamiento similar que provocó la renuncia a la Intendencia Municipal del Prof. Blas Aurelio “Elio” Aprile en febrero de 2002, asumiendo en su lugar como jefe comunal el Arq. Daniel Katz quien hasta entonces se había desempeñado como concejal. La asunción como intendente de Daniel Katz no implicó un retroceso respecto de la política llevada adelante desde el gobierno municipal, sino todo lo contrario en tanto éste, a partir de su actividad como concejal, había sido uno de los promotores del apoyo político brindado al desarrollo del Juicio por la Verdad desde el Departamento Deliberativo de la comuna.

Mientras tanto, en el ámbito específico del proceso del Juicio por la Verdad se había producido una reorientación desde la indagación centrada en la actuación del soporte civil del terrorismo de Estado hacia el accionar del actor militar. Entre los testigos aparecieron miembros de las fuerzas de seguridad operantes en ese entonces en la ciudad de Mar del Plata como la Prefectura Naval y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, como así también de civiles que, al desempeñar funciones profesionales o técnicas en los predios sindicados como centros de detención clandestina, pudiesen haber presenciado la comisión de delitos de lesa humanidad. Estos testigos sin presentar detalles específicos declararon haber cumplido tareas auxiliares en cumplimiento de órdenes por las que responsabilizaron a los mandos militares.

Cuando llegó el momento en que se debía citar a declarar a los militares, éstos antepusieron una estrategia de dilación basada en la sucesiva interposición de una multiplicidad de recursos para evitar declarar. Cuando esta maniobra resultó siendo infructuosa, intentaron evitar dar su testimonio presentándose al Juicio como testigos pero ejerciendo su derecho constitucional a no declarar. Ante esta situación los miembros del Tribunal definieron que entendían esta acción como una obstrucción deliberada al proceso en curso y ordenaron inmediatamente la detención de los militares citados por desobediencia a la autoridad.

Este hecho se repitió en sucesivas ocasiones hasta el momento en que debía declarar el Suboficial Mayor de la Fuerza Aérea Gregorio Molina, sindicado como responsable de los interrogatorios bajo tortura en el Centro Clandestino de Detención ubicado en instalaciones de esa fuerza, conocido como “La Cueva”. En el momento en que se presentaba a declarar como testigo, el Tribunal le informó a Molina que iba a ser sometido a una declaración indagatoria por encontrarse como imputado a partir de la gran cantidad de pruebas recabadas en el transcurso del Juicio, tras lo cual fue detenido negándose a prestar declaración.

Dos semanas después de este sustancial cambio en el desarrollo del Juicio y, a partir de un recurso interpuesto por la Armada Argentina, la Cámara Federal le solicitó al Tribunal Oral que remitiese todas las actuaciones obrantes en la causa para su análisis. Este hecho implicaba de suyo la inmediata suspensión del proceso

judicial a tan solo quince meses de la apertura del Juicio, el cual entraba de esta manera en una situación de parálisis. Durante el transcurso de este lapso había emergido una verdad que ponía sobre la mesa la estrecha vinculación política y operativa entre civiles ligados a la CNU y las Fuerzas Armadas en el marco del terrorismo de Estado. La verdad que emergió había tocado un límite que muchos no estaban dispuestos a aceptar.

Capítulo 3. Un nuevo modo de mirar. Los civiles y la represión.

El 26 de junio de 2003 durante una manifestación piquetera organizada por la Coordinadora de Trabajadores Desocupados – Aníbal Verón, se produjo la conocida como la “Masacre de Avellaneda”. En dicha jornada fueron asesinados los militantes sociales de la organización Darío Santillán y Maximiliano Kosteki, por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Ante este hecho, el Presidente Eduardo Duhalde realizó una convocatoria anticipada de las elecciones para designar a su sucesor y, por otra parte, anunció que declinaba públicamente, en ese mismo momento, cualquier pretensión electoral para competir por un nuevo mandato.

La primera vuelta de las elecciones para suceder a Duhalde en la Presidencia de la República se realizaron el 27 de abril del año 2003, donde la fórmula más votada fue la que llevaba como candidatos a Carlos Saúl Menem y Juan Carlos Romero con el 24,3% seguida por la fórmula que impulsaba como candidatos presidente y vicepresidente a Néstor Carlos Kirchner y Daniel Osvaldo Scioli la cual obtuvo el 22,24%. Estos resultados implicaban, por primera vez en la historia, la necesidad de una segunda vuelta electoral, en tanto el vencedor no había alcanzado los requerimientos para ser proclamado en la primera vuelta. Finalmente, el 14 de mayo el ex Presidente Carlos Menem declinó públicamente su candidatura para la segunda vuelta transformando automáticamente a Néstor Kirchner en Presidente electo.

Cinco días antes del traspaso de mando, el Presidente provisional Eduardo Duhalde firmó los decretos que indultaban al líder del Movimiento Todos por la Patria, Enrique Gorriarán Merlo, preso por el copamiento al cuartel militar de La

Tablada y al comandante del último alzamiento carapintada Mohamed Alí Seineldín, hecho que impulsó nuevamente la discusión en primera plana en torno a la impunidad por los crímenes del pasado reciente. Néstor Kirchner casi inmediatamente se diferenció de esta decisión de Duhalde relacionando a estos indultos con los firmados oportunamente por Menem: *“Así como en 1990 no estuve de acuerdo con los indultos (dictados por el entonces presidente Carlos Menem), tampoco lo estoy ahora. No comparto las ideas de generar este sentido de impunidad, por más buena voluntad que haya en estas actitudes.”*³⁹

El 25 de mayo del año 2003 asumió la Presidencia de la Nación el Dr. Néstor Kirchner y de este modo se inauguró una nueva etapa en la política de derechos humanos llevada adelante desde el Poder Ejecutivo. Desde el primer momento, su discurso buscó diferenciarse del sostenido por otros presidentes por su declarada pertenencia y reivindicación generacional a la generación de los 70', sumado a la idea de unas “Fuerzas Armadas comprometidas con el futuro y no con el pasado”. El nuevo presidente buscó denunciar la falsedad de la identificación entre impunidad y gobernabilidad, y se propuso refundar la política de derechos humanos. Como señalan Lvovich y Bisquert:

“Con la llegada a la presidencia de Néstor Kirchner, el Estado pareció asumir en buena medida como propia la memoria sostenida durante un cuarto de siglo por sectores del movimiento por los derechos humanos. (...) Las políticas de memoria desarrolladas desde el Estado en estos últimos años se han plasmado en la institucionalización de algunas prácticas conmemorativas sumamente importantes...” (2008:14)

A poco de asumir, Néstor Kirchner comenzó a transmitir gestos políticos de cercanía y compromiso con la tarea llevada adelante por las organizaciones de derechos humanos llegando a recibirlos por primera vez en la Casa de Gobierno. En el mes de agosto se firmó el Decreto 579/2003 por el cual se dispuso la

39. Véase Diario Clarín fecha 21/05/2003

adhesión a la “Convención sobre la imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad.”⁴⁰ Días después el Congreso sancionó la Ley N° 25.779 que declaró insanablemente nulas a las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.⁴¹ La nueva ley fue reglamentada en el mes de septiembre y casi inmediatamente las Cámaras Federales de Buenos Aires y La Plata reabrieron las causas por delitos de lesa humanidad que habían sido archivadas.

El mes de marzo del año 2004 fue un momento de una enorme carga simbólica para el compromiso del Presidente con las organizaciones de Derechos Humanos y con la revisión del pasado reciente. Esto ocurrió a partir de una serie de medidas: En primer lugar, en las instalaciones del Colegio Militar el presidente Kirchner ordenó al General Bendini, jefe del Ejército, que descuelgue los cuadros de los miembros de las Juntas de Gobierno de la Dictadura que permanecían expuestos. En simultáneo también realizó un recorrido por las instalaciones de la ESMA acompañados por ex detenidos desaparecidos y en un acto pidió perdón en nombre del Estado a las víctimas y ordeno que se cediesen terrenos para la construcción de un Espacio para la Memoria. Al respecto Andriotti Romanín señala:

“En relación a los derechos humanos este se caracterizó por 1) una centralidad de la reivindicación de la militancia setentista aunque de manera selectiva en detrimento de la teoría de los dos demonios hegemónica desde los 80’, 2) un fuerte énfasis respecto de la necesidad de avanzar en la búsqueda de la verdad, la justicia y la memoria y 3) el reconocimiento del trabajo desarrollado por las organizaciones de derechos humanos” (2013:123)

40. Esta convención había sido aprobada a fines del año 1995 por el Congreso, sin embargo nunca se había realizado el trámite que correspondía al Poder Ejecutivo ante la Organización de las Naciones Unidas para adherir legalmente a la misma.

41. La Honorable Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción al proyecto de ley el 12/08/2003 y el Senado completó el trámite legislativo sancionando la Ley el 21/08/2003.

Durante el lapso que había transcurrido desde la interrupción del Juicio por la Verdad, a partir de la decisión tomada por la Cámara Federal, se habían emprendido distintas acciones judiciales que finalmente lograron que el trámite de la causa llegase a instancias de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, en el mes de agosto del 2004 la Corte le ordenó, a la Cámara Federal, que remitiese las actuaciones judiciales del Juicio nuevamente al Tribunal Oral de Mar del Plata, ante lo cual, éste último convocó para el mes de septiembre de ese año para la reapertura de las audiencias.

En el mes de octubre de 2004 con el Juicio por la Verdad en marcha, el Tribunal Oral, a instancias de una solicitud elevada por los abogados de la querrela, libró una orden de detención para siete implicados en los delitos enmarcados en “La noche de las corbatas”. La particularidad que presentaba esta orden, justificada principalmente por la base testimonial y probatoria recabada durante las audiencias del Juicio, radicaba en que además de incluir a seis militares, también contenía a un civil que había formado parte de la CNU.

En el mes de junio del 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó, a partir la ratificación del fallo del Juez Gabriel Cavallo en el caso Poblete,⁴² la inconstitucionalidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida. Esto significó la aparición de una oportunidad para la reapertura de numerosas causas, que habían sido archivadas desde la sanción de las normas, para el posterior juzgamiento de los responsables directos de la comisión de delitos de lesa humanidad y la violación sistemática de Derechos Humanos en el marco de la vigencia del Terrorismo de Estado.

Como consecuencia de esta posibilidad de juzgamiento, los promotores del Juicio por la Verdad se vieron en la encrucijada de tomar la definición de continuar o finalizar con el proceso en marcha. Esta situación actuó como una divisoria de

42 . En 2001 el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 declaró la inconstitucionalidad de las leyes de la impunidad y decretó el procesamiento con prisión preventiva de Julio Héctor Simón y amplió el embargo sobre sus bienes, por crímenes contra la humanidad por la desaparición de José Liborio Poblete y Gertrudis Marta Hlaczik y la apropiación de su hija Claudia Victoria Poblete. Luego, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la ciudad de Buenos Aires confirmó la resolución.

aguas al interior de la Comisión. Los argumentos expuestos en torno a esta disputa pusieron en cuestión también a las estrategias diferentes, tanto aquellas centradas en la acumulación de pruebas para impulsar una posterior acción penal, como así también aquella que visualizaba la posibilidad de reorientar la búsqueda de la verdad en la indagación acerca de la participación de civiles, principalmente aquellos vinculados a la CNU, en la represión clandestina y que, por otra parte, pudiesen ser considerados penalmente responsables por cometer crímenes de lesa humanidad, antes y después del Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Finalmente, a diferencia de lo que ocurrió con otras iniciativas judiciales similares, se decidió proseguir con el trámite del Juicio por la Verdad.

En el mes de mayo del 2006 un hecho conmocionó a la sociedad marplatense cuando un grupo de personas que estaba conformado por civiles y ex policías ocupó durante una semana, las instalaciones del Diario El Atlántico para intimidar a los trabajadores e instarlos a “*no publicar en adelante nada acerca de los juicios por la verdad, ni de Hooft, ni de la dictadura militar*”.⁴³ Este hecho mereció el inmediato repudio por parte del Movimiento de Derechos Humanos quienes junto a diferentes sectores políticos convocaron a una concentración para manifestar su desaprobación y, asimismo, denunciar la continuidad de las vinculaciones civiles, principalmente las que contaban con un fuerte anclaje en el Poder Judicial, con las fuerzas de la represión.

La ocupación del diario fue una de las reacciones ante la decisión por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación de instar ante el Consejo de la Magistratura un juicio político al Juez Pedro Federico Hooft, por su accionar como magistrado en el caso conocido como la “Noche de las Corbatas”, de acuerdo a lo que se había recabado en el Juicio por la Verdad. Por otra parte, la denuncia contra el juez generó una serie de disputas en torno a los posicionamientos en el ámbito jurídico de la ciudad que se expresaron en solicitudes a favor del juez y el reconocimiento brindado por el diario La capital, pero también en manifestaciones en su contra.

43. Denuncia Judicial de Elías Gómez citado en Andriotti Romanin, 2013.

De este modo se pudo observar que distintos sectores vinculados a la represión dictatorial pervivían activos y estaban dispuestos a apoyar a Hooft, pero también una parte de la sociedad marplatense que no aceptaba la interpretación de la responsabilidad del juez. En simultáneo, emergían otros actores dispuestos a llevar más allá el reclamo de justicia, y particularmente, avanzar contra la CNU. Por ese entonces, en la Universidad Nacional de Mar del Plata, se produjo la conformación de una nueva agrupación integrada por personas que habían sido estudiantes, trabajadores docentes y no docentes y graduados, con el objeto de dar testimonio respecto de la represión clandestina en el ámbito universitario con el nombre de Comisión Abierta Memoria Universidad y Sociedad (CAMUS). Desde un primer momento este grupo situó a la CNU como objeto de sus denuncias al plantear la responsabilidad de sus miembros en la represión e inteligencia en la década de los setentas.

A fines de ese mismo año, en la Capital Federal, el Juez Federal Norberto Oyarbide emitió un fallo en la causa Rovira donde sentaba una importante jurisprudencia al considerar que los crímenes cometidos por la Triple A debían ser catalogados como de lesa humanidad. Esta sentencia se sumó a los diferentes acontecimientos que habían colocado a la cuestión respecto de las acciones criminales cometidas por los miembros de CNU previa y posteriormente a la dictadura configuraron la apertura de una nueva etapa en el Juicio por la Verdad.

Con el comienzo de las audiencias del Juicio en el año 2007 comenzó a hacerse evidente la voluntad de los miembros del Tribunal Oral de avanzar en la consideración de los hechos de violencia política previos al comienzo de la dictadura, caracterizándolos como crímenes de lesa humanidad. Sobre este punto es esclarecedora una declaración en esos momentos de parte de uno de los jueces miembros del Tribunal a un matutino porteño:

“Nosotros no hicimos un corte en la fecha del 24 de marzo de 1976, siempre pensamos que aquello anterior al golpe de Estado eran actos de lesa humanidad y eran imprescriptibles. Eso nos ha valido acusaciones de parte de jueces federales, provinciales y denuncias en el Consejo de la

Magistratura direccionados a que no avancemos en la investigación de los civiles que pudieran haber tenido que ver con el terrorismo de Estado.”⁴⁴

Sin embargo, los abogados de la Comisión no estaban de acuerdo con esta estrategia puesto que consideraron imprescindible continuar con la acumulación de pruebas para sustentar futuras instancias penales por las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura. Esta decisión no estuvo libre de polémica al interior de la Comisión donde estas posturas fueron defendidas por diferentes organismos, resultando la opción mayoritaria la coincidente con el criterio que habían sostenido ante el Tribunal los abogados.

El juicio a la CNU

Los abogados de la Comisión y el Tribunal acordaron seguir en la misma línea de indagación tendiente a la acumulación de pruebas testimoniales, pero a la vez iniciar la averiguación respecto a los crímenes, la persecución y las tareas de inteligencia llevadas adelante en el ámbito de la Universidad. De este modo la CNU fue presentada como un actor paramilitar con fuerte imbricación en el aparato estatal. El desafío de los miembros de la Comisión del Juicio por la Verdad era iniciar el abordaje desde un caso que conmoviera a la sociedad marplatense. Para ello seleccionaron un caso testigo que indagaría respecto al secuestro, los tormentos y el asesinato de la Decana de la Facultad de Humanidades de la Universidad Católica María del Carmen “Coca” Maggi que efectuaron miembros de la CNU el 10 de mayo de 1975.

Desde un comienzo todos los testigos tomaron como punto de partida del terrorismo de Estado el año 1974. Al respecto, el día 5 de marzo del año 2007, en una audiencia donde se había citado nuevamente a un ex militante de la

44. Diario Página 12, 5/3/2007.

organización Montoneros⁴⁵ para que prestara testimonio respecto de las circunstancias que rodearon al secuestro y posterior homicidio de la Decana María del Carmen “Coca” Maggi, éste detalló la coordinación y el soporte operativo para llevar adelante acciones en momentos previos al golpe de Estado entre las distintas fuerzas policiales y la Armada Argentina con la CNU.

“la Concentración Nacionalista Universitaria, originalmente era una fuerza esencialmente política; hasta el ’73 siguió siendo esencialmente una fuerza política a pesar de que ya había producido una serie de hechos que la podían syndicar que se iba transformando paulatinamente en una fuerza paramilitar de apoyo a fuerzas militares o de seguridad. (...) Grupos esencialmente militarizados, con un fuerte apoyo de infraestructura básicamente de la Marina, de la Armada, y en algunos casos de la Policía Federal o de la Policía de la Provincia de Buenos Aires”⁴⁶

Además, el testimonio de este testigo adquirió una significación especial a partir del momento en que denunció al ex fiscal federal Gustavo Modesto Demarchi por ser no tan solo un miembro más de la CNU, sino que de acuerdo a las consideraciones vertidas por este testigo, Demarchi fue señalado como el máximo jefe político a nivel local de la CNU, incluso anteriormente al asesinato del abogado y empresario Ernesto Piantoni:⁴⁷

“Era el jefe real, era el que ponía la cara. No hay manera de equivocarse en eso; cualquier militante marplatense de mi edad le va a decir lo mismo, no había posibilidad de equivocarse. Él era el tipo que tenía las relaciones políticas, el “jetón” (sic), el que iba a las reuniones, el que asumía el carácter de cuadro político”⁴⁸

45 . Este ya había brindado testimonio durante la primera etapa del juicio.

46. Testimonio Audiencia del Juicio por la Verdad de fecha 5/03/2008.

47. Véase capítulo 1.

48. Testimonio Audiencia del Juicio por la Verdad de fecha 5/03/2008.

Es a partir de este momento en que la dinámica del Juicio se reorientó casi exclusivamente hacia el desentrañamiento de la compleja trama civil responsable de la represión previa al golpe de Estado. De esta manera, los subsiguientes testimonios aportaron numerosos detalles que permitieron comprender el funcionamiento del accionar delictivo de los miembros de la CNU, como así también las estrechas vinculaciones que tenían al interior del universo conformado por la derecha del movimiento peronista y sus conexiones con el aparato represivo del terrorismo de Estado.

Estos relatos permitieron situar a los miembros de la CNU en un punto nodal dentro del entramado de relaciones políticas, económicas, sindicales y judiciales de la ciudad de Mar del Plata, por una parte, y también en una posición central en el ejercicio de la represión en los momentos previos al golpe de Estado como así también durante la vigencia de la dictadura.

A partir de la solicitud que, durante el mes de abril de ese año, había sido realizada por el grupo de abogados, quienes representaban a la Comisión, para que se ordenase *“la instrucción de una investigación criminal para analizar las conductas de los civiles que participaron en la represión ilegal a partir del año 1975”*,⁴⁹ se desató una nueva polémica en torno al desarrollo del Juicio. Esta decisión de *“ir contra los civiles”* generó las mismas reacciones políticas que se habían sucedido el año anterior a partir de que se hiciera público el pedido de enjuiciamiento político al juez federal Pedro Federico Hooft. Pero esta vez las posiciones mostraron una divergencia al interior del tribunal. En ocasión de que se le realizase una entrevista periodística en un canal de televisión local, el Fiscal General de la Nación Juan Manuel Pettigiani, quien estaba a cargo de la representación del Ministerio Público en el Juicio por la Verdad, adelantó su postura respecto a cual era la consideración que tenía con relación a los hechos criminales denunciados y atribuidos a los miembros de la CNU. Estos delitos, desde el punto de vista del Fiscal, aunque pudieran tipificarse como terrorismo, no

49. Resolución de Tribunal Oral Federal en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata

podían ser considerados crímenes de lesa humanidad sino delitos comunes y, por lo tanto, ya se encontraban prescriptos definitivamente.

Esta declaración televisiva adelantó la que terminaría siendo su posición en el trámite de la causa. En esta instancia, el Fiscal, expresó una postura que asumía la total equivalencia entre los conceptos de terrorismo de Estado y de crímenes de lesa humanidad:

*"Para que los hechos atroces constituyan delitos contra la humanidad, deben ser la expresión de la voluntad totalitaria de un Estado dirigida contra un sector de la población civil, en este caso, por razones políticas – ideológicas".*⁵⁰

Es mediante el diseño de este esquema conceptual propuesto por el Fiscal Pettigiani, desde donde el Ministerio Público analizó la situación concreta, que constituían los crímenes adjudicados a los miembros de la CNU, y que debían ser evaluados, a partir de la solicitud presentada por los abogados de la querrela, a lo cual agrega:

*"la actividad de la CNU en la ciudad de Mar del Plata, desconectada del contexto nacional, a pesar de la inserción expuesta en las instituciones locales, no alcanza para considerar sus actividades como una práctica estatal".*⁵¹

Estas expresiones motivaron que, tanto por parte de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, pero así también por parte de los abogados representantes de las organizaciones de derechos humanos y de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se solicitara formalmente la recusación del Fiscal:

50. Resolución de Tribunal Oral Federal en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata

51. Resolución de Tribunal Oral Federal en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata

“por no compartir los argumentos vertidos por el mencionado funcionario respecto de la calificación legal de los hechos criminales cometidos en la ciudad de Mar del Plata con anterioridad al golpe de Estado de 1976 al considerar que los mismos no constituyen delitos de lesa humanidad.”⁵²

En la audiencia que había sido convocada para el día 7 de abril del 2008, los abogados representantes de las querellas tuvieron la oportunidad de exponer, al igual que lo hizo el fiscal Pettigiani, sus consideraciones respecto a los pedidos de recusación que se habían elevado al Tribunal. Esta situación se resolvió a partir del desarrollo en un proceso sumario dentro de la causa. Luego de recibir las exposiciones de las partes en conflicto en el proceso, el Tribunal informó que comunicaría su decisión el día 11 de abril.

Finalmente, el 13 de abril, el Tribunal comunicó su decisión de aceptar la solicitud de los abogados representantes de las organizaciones querellantes de recusar al Fiscal Pettigiani y pidió al Ministerio Público la designación de un nuevo Fiscal. Sobre los puntos que estaban en discusión, los jueces del Tribunal redactaron una resolución final dónde consideraban que toda la actividad realizada durante todo el proceso judicial había sido una tarea reconstructiva orientada a establecer provisionalmente la verdad de los acontecimientos.

En esta resolución, asimismo, los miembros del Tribunal ordenaban la apertura de la instrucción penal de una causa por los delitos de asociación ilícita a miembros de la CNU y la Triple A y, así también, por un total de dieciséis homicidios. Todos estos delitos fueron considerados, por el Tribunal, como crímenes de lesa humanidad.

Lo llamativo de esta resolución es que el Tribunal estableció como verdad jurídica una identificación entre la CNU y la Triple A, lo cual suponía un salto en la caracterización de los vínculos atribuidos a ambas estructuras que pasaban de ser una conexión basada en el equipamiento, la facilitación de documentación y la colaboración, a una estrategia organizativa con algún nivel de centralización para

52. Resolución de Tribunal Oral Federal en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata

llevar adelante objetivos comunes de persecución y exterminio de militantes de la Tendencia Revolucionaria. Los miembros del Tribunal describieron, de ese modo, que los hechos recopilados:

*“...han sido cometidos por un grupo organizado, con armamento de guerra recibido de la Triple A, de quien también recibieron credenciales oficiales y explosivos; dichos operativos contaron con la cobertura de la Policía Provincial y Federal local, con la complicidad de los servicios de inteligencia y de las Fuerzas Armadas, lo cual, solo de manera ingenua podría sostenerse que fue decidido en esta ciudad. Muy por el contrario, todo indica que la decisión de facilitar la comisión de todos estos delitos fue tomada en instancias superiores.”*⁵³

Por otra parte, los jueces del Tribunal también expresaron en la resolución su decisión de remitir completamente las actuaciones del Juicio, no tan sólo a los Juzgados que estaban llevando adelante investigaciones que pudiesen presentar hechos conexos a los que se habían acreditado en el transcurso de las audiencias testimoniales, sino también a la Procuraduría General de la Nación, al Consejo de la Magistratura y la Corte Suprema de Justicia de la Nación; en tanto muchos de los acusados tenían una fuerte incidencia en el Poder Judicial Federal.

La resolución del Tribunal supuso, en primer lugar, el final del Juicio como tal, y, por otra parte, la apertura de una nueva etapa signada por la preparación de las causas penales contra un grupo de civiles señalados como miembros de la CNU y los militares partícipes de la represión ilegal en el marco del terrorismo de Estado.⁵⁴

La resolución del tribunal tuvo una amplia repercusión en los medios de comunicación local y nacional que permitió instalar la idea de la responsabilidad civil en la represión. Esto último se potenció cuando mediante la instrucción penal

53. Resolución de Tribunal Oral Federal en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata

54. Nunca hubo un pedido formal de finalización y por lo tanto las audiencias quedaron en suspenso. Sobre este punto véase Andriotti Romanin, 2013.

de la causa, se produjo la detención y el procesamiento de catorce miembros de la CNU acusados de perpetrar crímenes de lesa humanidad a partir del año 1975 y que actualmente se encuentran en etapa de juicio. Si bien no es posible ponderar cómo y cuánto han incidido estos procesos en la construcción de una nueva memoria social acerca del lugar de la CNU, de los civiles en la represión y la violencia política, previa y posterior al golpe de Estado, en Mar del Plata se produjo una problematización inédita en su historia que aporta una manera diferente de mirar la ciudad feliz.

Conclusiones

En el Juicio por la Verdad, que se desarrolló desde el año 2000 al año 2008 en la ciudad de Mar del Plata, se ha advertido la presencia de un aspecto crucial y distintivo con relación a las experiencias similares que fueron llevadas adelante en otros puntos del país. Dicha diferencia radicó en la inclusión en el terreno del Juicio por la Verdad del cuestionamiento en torno a la participación de la organización política conocida como CNU, tanto en la violencia política previa al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, cuanto así también en la represión clandestina desplegada por la dictadura cívico - militar con posterioridad al golpe, en el marco del terrorismo de Estado.

Hemos visto, a lo largo del presente trabajo, que la reaparición de la CNU en el debate público, tras un periodo de tiempo donde se mantuvo velado, se produjo años antes del surgimiento del Juicio por la Verdad. Sin embargo, es a partir del surgimiento de esta iniciativa que en el campo de la lucha por la resignificación del pasado y de la violencia política, fue incluida la asignación de responsabilidades penales individuales a sectores civiles en el terreno judicial. En el transcurso de las audiencias del juicio fue expuesta una extensa descripción de la red de vinculaciones urdida entre sectores civiles y militares previa y posterior al golpe de Estado, para llevar adelante acciones de violencia política y represiva.

Según los testimonios que se pudieron recabar en las declaraciones de las víctimas y testigos, la organización CNU ocupaba, a principios de la década de los setentas, un punto central en este entramado cívico – militar. Esto era posible por diferentes motivos que no residían únicamente en los orígenes sociales de sus miembros, sino también por las estrechas vinculaciones con el movimiento sindical

y otros sectores políticos de derechas del movimiento peronista, principalmente a partir de la inserción profesional de sus cuadros dirigentes, y con miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Por otra parte, también fue notable la descripción del proceso de paulatina ocupación de posiciones de poder, por parte de los cuadros de conducción de la CNU, en enclaves estratégicos de la ciudad como la Universidad y el Poder Judicial.

Si bien es cierto que el Juicio por la Verdad formó parte de una prolongada serie de instancias de búsqueda de verdad y justicia a la cual le dio continuidad, también es posible entender que a partir de esta experiencia se materializó una oportunidad para la resignificación del pasado violento más allá de la cota que supone el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. En este aspecto, la disputa política en torno a la construcción de los sentidos de los hechos de ese pasado evidenció y puso sobre la arena pública conflictos y tensiones entre actores políticos locales que se encontraban latentes desde años atrás.

En este sentido también resultó novedoso el tratamiento judicial que recibieron los delitos por los que se acusaban a los miembros de la CNU. Estos hechos habían sido cometidos en el marco de violencia política imperante desde años antes del golpe de Estado y fueron puestos en cuestión judicial bajo la clave interpretativa de crímenes de lesa humanidad.

Además de la novedad que implicaba la adopción de esta clave de interpretación para la construcción de sentidos del pasado, puesto que instauraba una ruptura con el sentido de equivalencia asignado hasta entonces entre violación de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad con el terrorismo de Estado, también tenía una dimensión operativa presente. Al considerar los crímenes que se adjudicaban a los miembros de la CNU, como violaciones a los derechos humanos se suponía, más allá de quienes hayan sido los que los cometieron, que estos delitos no estaban prescriptos y, por ende, que era posible y necesario investigarlos, juzgarlos, y eventualmente condenar a las personas que fueron responsables por su planificación y realización.

Por otra parte, hemos pretendido explorar la manera en que los distintos sucesos políticos que se produjeron en el período de tiempo abarcado a lo largo del

trabajo en la ciudad de Mar del Plata guardaron una articulación con los momentos y las coyunturas políticas a nivel nacional. Sobre este punto podemos pensar que, dada la singularidad que presentó el caso en torno al accionar de la CNU, la política de derechos humanos a nivel nacional contuvo y brindó las oportunidades para el avance en la búsqueda de memoria, verdad y justicia en esta ciudad, pero no la determinó por completo.

Como ya hemos adelantado en la introducción a este trabajo, en las páginas precedentes se ha relatado el desarrollo de una historia inconclusa. Al momento del cierre de esta investigación se encuentran desarrollándose en las sedes de la Justicia Federal en Mar del Plata las audiencias por la “Causa CNU” derivada a partir de la Resolución Final del Juicio por la Verdad. Por obvios motivos esos acontecimientos no fueron incluidos en esta investigación, los cuales, sin embargo, podrán formar parte eventualmente de un futuro estudio.

Bibliografía

- ACUÑA, Carlos (2000) “Lo que el juicio nos dejó”. *Puentes*, año 1, N° 2, diciembre.
- ACUÑA, Carlos y SMULOVITZ, Catalina (1995) “Militares en la transición argentina: del gobierno a la subordinación constitucional”, en Carlos ACUÑA y otros, *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- ALONSO, Luciano (2008) *El surgimiento del movimiento argentino de los derechos humanos en perspectiva comparada*, en *Páginas Revista Digital* N° 1, pp. 87 – 109.
- ANDRIOTTI ROMANIN, Enrique (2013) *Memorias en conflicto. El movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata*. Mar del Plata: EUDEM.
- (2011b) “La verdad como justicia. Justicia y creación de oportunidades en el Juicio por la Verdad de Mar del Plata, Argentina”, *Revista Asian Journal of Latinoamerican Studies*, Seúl: Latin American Studies Association of Korea, Vol. 24, N° 4.
- (2011a) “La verdad contra la impunidad. El movimiento de derechos humanos y la construcción del Juicio por la Verdad de Mar del Plata”, en *Revista Laboratorio*, N° 24, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- (2010) “Las luchas presentes por el pasado. Apuntes para distintas intervenciones en torno a los años 1970”, en MURACA, Matías; ANDRIOTTI

ROMANÍN, Enrique y GROTH, Terrie (Comp.) *Teoría y práctica de la política en Argentina y Brasil. Nuevos caminos para el desarrollo y nuevas formas de la dependencia*, Buenos Aires: UNGS – Prometeo.

---- (2008) *Política, dictadura y memoria en la Argentina Democrática. El caso de Mar del Plata*, en Actas de 2º Jornadas de Estudios Políticos, Instituto de Desarrollo Humano, Universidad Nacional de General Sarmiento. Los Polvorines: CD-ROM.

ANGUITA, Eduardo y CAPARROS, Martín (2006) *La voluntad: Tomo 2 (El cielo por asalto)*. Buenos Aires: Booket

BONALDI, Pablo (2006) “Hijos de desaparecidos. Entre la construcción de la política y la construcción de la memoria” en JELIN, Elizabeth y SEMPOL, Diego (Eds.) *El pasado en el futuro: los movimientos juveniles*. Madrid y Buenos Aires: Siglo Veintiuno de España Editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.

BOZZI, Carlos (2007) *Luna roja. Los desaparecidos en las playas marplatenses*. Mar del Plata: Ediciones Suárez. Tomo I.

CALVEIRO, Pilar (2006) *Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina*. Buenos Aires: Colihue.

---- (1996) “Puentes de la memoria: Terrorismo de Estado” en revista Sociedad y Militancia, N° 1.

CAÑÓN, Hugo (2000) “No hay punto final” en Revista Puentes, La plata, Comisión provincial por la memoria. N° 1 Agosto.

CAPITAN, Belén (2013) *La lucha contra la dictadura en la “Ciudad Feliz”. Los orígenes de la Comisión Madres, Abuelas y Familiares de Detenidos Desaparecidos de Mar del Plata*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Humanidades.

CARNAGUI, Juan Luis (2013) “El nacionalismo juvenil platense y la formación de la Concentración Nacional Universitaria (CNU), 1960-1971”; en *Nuevo Mundo*

Mundos Nuevos [En línea], Questions du temps présent, mis en ligne le 11 décembre 2013. En <http://nuevomundo.revues.org/66038>

CELS (2008) *La lucha por el derecho*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CONADEP (1984) *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires: EUDEBA.

CHILLIER, Gastón (2009) “Los Procesos de Justicia por Violaciones a Derechos Humanos en Argentina”, Project on Human Rights, Global Justice & Democracy. Working Paper No. 6, George Mason University, Spring.

CRENZEL, Emilio (2012) Contextos políticos y marcos epistémicos. Justicia y derechos humanos en Argentina. En: MARTIN, Lucas (ed) *Crímenes indelebles. Memoria y Justicia, a 30 años*. Mar del Plata: Suárez.

---- (2011) Los desaparecidos entre la culpabilidad y la inocencia: una década compartida. En: PÉREZ, Germán; AELO, Oscar y SALERNO, Gustavo (Comps.) *Todo aquel fulgor. La política Argentina después del neoliberalismo*. Buenos Aires: Nueva Trilce.

---- (2008) *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

CUETO RUA, Santiago (2005) *HIJOS La Plata: la democracia en cuestión. Tensiones entre el discurso de HIJOS y la legalidad democrática*. Rosario: Homo Sapiens – UNR.

DA SILVA CATELA, Ludmila (2001) *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos*, La Plata: ed. Al Margen.

DE IPOLA, Emilio (2005) *La Bemba, acerca del rumor carcelario y otros ensayos*. Buenos Aires: Siglo XXI.

DÍAZ, María Fernanda (2008) “La CNU y el proceso de re-territorialización en la Universidad de Mar del Plata (1974-1976)”, ponencia presentada en las IIº Jornadas de Estudio y Reflexión sobre el Movimiento Estudiantil Argentino y

Latinoamericano; Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, septiembre de 2008.

DOBLES OROPEZA, Ignacio (2009) *Memorias del dolor. Consideraciones acerca de las comisiones de la verdad en América Latina*. San José (CR): Editorial Arlekin.

DOUGLAS, Mary (1996) *Cómo piensan las instituciones*. Madrid: Alianza.

DUSSEL, Inés; FINOCCHIO, Silvia y Silvia GOJMAN (1997) *Haciendo memoria en el país de Nunca Más*. Buenos Aires: Eudeba.

FEIERSTEIN, Daniel (2011) *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FELD, Claudia (2002) *Del estrado a la pantalla: las imágenes del juicio a los ex comandantes en Argentina*, Madrid y Buenos Aires: Siglo Veintiuno de España Editores y Siglo Veintiuno de Argentina Editores.

FRANCO, Marina (2015) La teoría de los dos demonios en la primera etapa de la posdictadura. En: FELD, Claudia y FRANCO, Marina, *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, Buenos Aires: Siglo XXI.

FUNES, María Eliana (2015) *La memoria encubierta. Acercamientos a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas delegación Mar del Plata*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional de Mar del Plata. Facultad de Humanidades.

GANDULFO, Juan (2015) Los límites de la justicia. La causa por las tumbas de NN en el cementerio de Grand Bourg. En: FELD, Claudia y FRANCO, Marina, *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, Buenos Aires: Siglo XXI.

GILLESPI, Richard (1998) *Soldados de Perón. Los Montoneros*, Buenos Aires: Grijalbo.

GOFFMAN, Irving (2006) *Frame analysis. Los marcos de la experiencia*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas - Siglo XXI.

- GOLPE, Laura Irene y BIDEGAIN, Luisa (1998) “Imaginario urbanos y prácticas migratorias” en GOLPE, Laura Irene y HERRAN Carlos (Comp.) *Mar del plata: perfiles migratorios e imaginarios urbanos*, Buenos Aires: ADIP.
- GONZALEZ BOMBAL, María Inés (1995) *Nunca Más: El juicio más allá de los estrados*. En: ACUÑA, Carlos y otros (comp.) *Juicio, castigos y memorias. Derechos Humanos y justicia en la política argentina*. Buenos Aires: Ed. Nueva Visión.
- GONZALEZ BOMBAL, María Inés y SONDERGUER, María (1987) “Derechos humanos y democracia” en JELIN, Elizabeth (Comp.) *Movimientos sociales y democracia emergente. Tomo I*. Buenos Aires: CEAL.
- GUEMBE, María José (2005) “La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar Argentina”, en: *Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos*, Número 3, Año 2.
- HAYNER, Priscilla (2008) *Verdades Innombrables*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- JELIN, Elizabeth (2007) “La conflictiva y nunca acabada mirada sobre el pasado”, en FRANCO, M. y LEVIN, F. (comp.) *Historia Reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires: Paidós.
- (2005) “Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad”, en SURIANO, Juan (Comp.) *Nueva historia argentina*, vol.10, Buenos Aires: Sudamericana.
- (2002) *Los trabajos de la memoria*, Madrid y Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2000) “Memorias en conflicto”, en *Revista Puentes*, N° 1, Agosto.
- (1995) “La política de la memoria: el Movimiento de Derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina”, en ACUÑA, Carlos y otros, *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- (1987) *Movimientos sociales y democracia emergente. Dos volúmenes*. Buenos Aires: CEAL.
- (1985) *Los nuevos movimientos sociales (2 tomos)* Buenos Aires: CEAL.

- JELIN, Elizabeth y Susana KAUFMAN (2001) “Los niveles de la memoria: reconstrucciones del pasado dictatorial argentino”. *Entrepasados*, año X, N° 20/21.
- LADEUIX, Juan (2008) “Entre las armas de la política y la política de las armas. La dinámica de la violencia en la ciudad de Mar del Plata. 1971 -1976”, en: AAVV, *Pasado y presente de la Mar del Plata social, Coloquio II*. Mar del Plata: EUDEM.
- (2005) La autonomía de la violencia frente a las fuerzas sociales: la crisis del tercer peronismo y el advenimiento del terrorismo de estado en Mar del Plata, Informe de Beca, Secretaria de Investigación, Universidad Nacional de Mar del Plata.
- LEIS, Héctor Ricardo (1989) *El movimiento por los derechos humanos y la política argentina*. Buenos Aires: CEAL.
- LORENZ, Federico (2007) *Combates por la memoria*, Buenos Aires: Capital intelectual.
- (2002) “¿De quién es el 24 de marzo? Las luchas por la memoria del golpe del '76.” en JELIN, Elizabeth (compiladora) *Las conmemoraciones: las disputas en las fechas "in-felices"*, Madrid y Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- LVOVICH, Daniel y BISQUERT Jaquelina (2008) *La cambiante memoria de la dictadura*, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento /Biblioteca Nacional, libro 4, colección 25x25.
- MALAMUD GOTI, Jaime (2000) *Terror y justicia en la Argentina*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor.
- MELLUCCI, Alberto (1999) *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*, México: El Colegio de México.
- MEMORIA ABIERTA (2010) *Abogados, derecho y política*. Buenos Aires: Memoria Abierta.

- MENDEZ, Juan (2007) “Discurso inaugural”, Conferencia sobre el legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina, en <http://www.ictj.org/es/research/projects/>
- MORA, Belén (2008) Una reflexión acerca de la violencia y/o la política en Mar del Plata en 1975. La CNU y el caso del "Cinco por Uno". *IX Congreso Argentino de Antropología Social*. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Misiones, Posadas.
- (2005) *Juicios por la verdad histórica, rituales de la memoria. La reaparición de una trama en Mar del Plata. Tesis de Licenciatura*, Universidad de Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Ciencias Antropológicas.
- NIEVAS, Fabián y BONAVERA, Pablo (2007) Elementos para una sociología del movimiento estudiantil de Mar del Plata. Del golpe de Onganía al gobierno de Cámpora. *Primeras Jornadas de Estudio y Reflexión sobre el Movimiento Estudiantil*. UBA Mineó.
- NINO, Carlos (1997) *Juicio al mal absoluto*. Buenos Aires: EMECE.
- NOFAL, Rosana (2006) *Literatura para chicos y memorias: colección de lecturas*. En: JELIN, Elizabeth y Susana, KAUFMAN (eds.) *Subjetividades y Figuras de la Memoria*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- PASTORIZA, Elisa (2008) “Estado, gremios y hoteles. Mar del Plata y el peronismo”, Revista *Estudios Sociales*, Quilmes, número 34, primer semestre.
- PASTORIZA, Elisa y TORRE, Juan Carlos (1999) “Mar del Plata, un sueño de los argentinos”, en Devoto, Fernando y Madero, Marta (dirs.) *Historia de la vida privada en la Argentina, tomo 3, La Argentina entre multitudes y soledades. De los años treinta a la actualidad*, Buenos Aires: Taurus.
- POLLAK, Michael (2006) *Memoria, olvido, silencio. La producción social de identidades frente a situaciones límite*. La Plata: Al Margen.
- SAUTU, Ruth (2003) *Todo es teoría. Objetivos y métodos de la investigación social*. Buenos Aires: Ediciones Lumiere.

- SCHAPIRO, Hernán (2002) “El surgimiento de los juicios por la verdad en la Argentina de los años 90” en Revista El vuelo de ICARO. Revista de derechos humanos, crítica política y análisis de la economía, LAPDH, N° 2 - 3, disponible en www.ligaproderechoshumanos.org/icaro/schapiro.pdf.
- SIKKINK, Kathryn (2013) *La cascada de la justicia. Cómo los juicios de lesa humanidad están cambiando el mundo de la política*. Buenos Aires: Gedisa.
- (2003) La dimensión transnacional de los movimientos sociales. En: JELIN, Elizabeth (Comp.) *Más allá de la nación: las escalas múltiples de los movimientos sociales*. Buenos Aires: Ed. Del Zorzal.
- SONDERGUER, María (1985) “Aparición con vida, el movimiento de derechos humanos en la Argentina” en JELIN, Elizabeth. *Los nuevos movimientos sociales Tomo II*, Buenos Aires: CEAL.
- TARROW, Sydney (1995) *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Buenos Aires: Alianza.
- TEITEL Ruth G. (2001) Genealogía de la Justicia Transicional. Título original: “Transitional Justice Genealogy”. En: Harvard Human Rights Journal, Vol. 16, Spring 2003, Cambridge, MA, pp. 69-94.
- THEIDON Kimberly, (2006) Los encapuchados: Enfrentando el pasado en el Perú. En JELIN, Elizabeth y KAUFMAN, Susana (eds.) *Subjetividades y Figuras de la Memoria*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- VALLES (2000) *Técnicas cualitativas de la investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*, Madrid: Ed. Síntesis.
- VEIGA, Raúl (1985) *Las organizaciones de derechos humanos*. Buenos Aires: CEAL.
- VERBITSKY, Horacio (2006) *Civiles y militares: Memoria secreta de la transición*. Buenos Aires: Sudamericana.
- (2000) “El camino de la verdad”, en Revista *Puentes* N° 1 Agosto. La Plata: Comisión provincial por la memoria.
- (1995) *El vuelo*. Buenos Aires: Planeta.

VEZZETTI, Hugo (2002) *Pasado y Presente. Guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

---- (2000) “Un mapa por trazar”, en Revista *Puentes* N° 1 Agosto. La Plata: Comisión provincial por la memoria.

WLASIC, Juan Carlos (2010) *Memoria, Verdad y Justicia en Democracia: de la impunidad política a la impunidad técnica*. Mar del Plata: EUDEM.

Fuentes: Prensa Gráfica

Clarín (Buenos Aires)

El Atlántico (Mar del Plata)

La Capital (Mar del Plata)

Página 12 (Buenos Aires)

Fuentes: Documentos Judiciales

Fallo Juicio a las Juntas de Comandantes

Resolución Final Tribunal Oral Federal N° 1

Testimonios del Juicio por la Verdad de Mar del Plata